



Madrid, 13 May 2021

Comisión Nacional del Mercado de Valores

c/ Edison, 4

28006 – MADRID

Asunto: OTHER NON-SENSITIVE INFORMATION - ANNOUNCEMENT OF GENERAL MEETING

Dear Sirs,

The Board of Directors of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (the "**Company**") at its meeting held today passed a resolution to call the Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting for 21 June (first call) and 22 June (second call) 2021, to be held exclusively by remote electronic means.

For these purposes, the Company makes available to shareholders the remote and telematic means of communication described in the announcement of the General Meeting, in order to ensure that they can exercise their rights without jeopardising their health and the health of others.

This notification is accompanied by the text of the announcement of the General Meeting, and the following associated documentation:

- The proposed resolutions to be presented at the General Shareholders' Meeting.
- The total number of shares and voting rights on the date of the announcement.
- The report issued by the Board of Directors in connection with items 6, 7, 8 and 11 on the Agenda (Spanish version only).
- The forms that must be used for nomination of representatives and distance voting.
- The Operational Standards for the Electronic Shareholder Forum.

All information listed in the text of the announcement of the General Meeting will be made available to shareholders from today and up to the date when the General Meeting is held, via the website of the Company, in electronic format. Shareholders may likewise request that they be sent the aforementioned documents at no expense.

Kind regards,

José Ramón del Caño
Secretary of the Board



CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

ANNOUNCEMENT OF AN ORDINARY AND EXTRAORDINARY GENERAL SHAREHOLDERS' MEETING

The Board of Directors of Corporación Financiera Alba, S.A., in its meeting held on 13 May 2021 and with due input from its legal counsel, has decided to call an Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting for 21 June 2021 (first call) or, if necessary, on 22 June 2021 (second call), both at 1 p.m., to be held **exclusively by remote telematic means**, considering the exceptional circumstances arising from the COVID-19 pandemic and with the aim to protect the safety and health of shareholders. The meeting is convened in order to deliberate and decide upon the matters included in the following

AGENDA

1. Examination and approval, if applicable, of the annual accounts, both separate and consolidated, for the financial year ending 31 December 2020.
2. Approval of the management of the Board of Directors for said financial year.
3. Examination and approval, if applicable, of the statement of non-financial information for the financial year ending 31 December 2020.
4. Approval of the proposed distribution of profit and payment of dividends.
5. Appointment of member of the Board of Directors and category.
6. Amendment of corporate bylaws (Separate vote on the following proposed resolutions): 6.1. Amendment of Article 15, concerning the General Shareholders' Meeting; 6.2. Amendment of Article 22 "Announcement"; 6.3. Amendment of Article 39 "Remunerations"; and, 6.4. Amendment of Article 44, "Powers and Authorisations.
7. Amendment of the General Meeting Regulations (Articles 5 "Functions", 8 "Attendance", 11 "Representation", 14 "Voting", 25 "Contributions" and 28 "Notarial minutes").
8. Information about the amendment of the Regulations of the Board of Directors.
9. Annual report on Directors' Remuneration.
10. Multi-annual variable remuneration system.
11. Authorisation for the acquisition of treasury shares, within the limits and in accordance with the requirements stipulated in the Spanish Capital Companies Act, and (where applicable) for the reduction of share capital.
12. Authorization for the execution of the resolutions adopted at the Meeting.
13. Approval of the Minutes.

Pursuant to the provisions of Royal Decree-Law 34/2020, of 17 November, on urgent measures to support business solvency and the energy sector, and on tax

matters (the "**RDL 34/2020**"), the General Meeting shall be deemed to be held at the registered office, located at calle Castelló, 77, Madrid.

NOTICE REGARDING COVID-19:

Given the current circumstances, and in accordance with Article 3.1.a) of the RDL 34/2020, as amended by the Royal Decree-Law 5/2021, of 12 March, on extraordinary measures to support business solvency in response to the COVID-19 pandemic, the General Meeting will be held exclusively by telematic means, without the physical attendance of shareholders, proxies or guests, except, as the case may be, the Chairman and Secretary of the Meeting and the members of the Board of Directors, who may attend physically, with the necessary measures of safety and social distance. This notwithstanding, the Company shall provide the necessary technical means to facilitate attendance by audio or video conference to all members of the Board of Directors. Therefore, in addition to the standard systems for proxy representation and remote voting, the possibility of attendance by remote electronic means allowing for real-time connection with the venue is available for the shareholders. All these systems comply with the legally and statutory established provisions for this purpose, and in particular incorporate reasonable guarantees to ensure the identity of the parties exercising their voting rights.

In order to assist you in exercising your rights as a shareholder via remote means of communication and your remote electronic attendance at the General Meeting, the Company provides access on the Company's website (www.corporacionalba.es) to the subsection *Junta General de Accionistas 2021*, where you will find instructions and may complete the details required for each action.

ATTENDANCE:

The right to attend, speak and vote at the Meeting, which will be held exclusively by telematics means, is extended to those holders of 25 or more shares who meet the requirements stipulated in the Articles of Association, have been entered in the Register of Book-Entry Shares administered by the Management Corporation for Systems pursuant to the Registration, Settlement and Clearing of Securities (IBERCLEAR) and its constituent members at least five days prior to the date of the Meeting in question (i.e. as of 15 June 2021), and who have been accredited as foreseen in paragraph **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE** in accordance with the provisions of the General shareholders' meeting Regulations, the Company's Articles of Association and the Spanish Capital Companies Act and RD 34/2020, with regard to shareholder associations, representation and other matters related to the holding of the Meeting.

REPRESENTATION. GENERAL RULES:

Those shareholders not attending the General Shareholders' Meeting may be represented therein via proxy (said proxy does not have to be a shareholder),

provided the requirements and formalities stipulated in the Spanish Capital Companies Act, the Company's Articles of Association and the General Shareholders' Meeting Regulations are met.

Proxy representation must be completed and signed by the shareholder, by signing the corresponding card or acceptance of the procedure established in the **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE** subsection of this announcement.

- (i) Proxy and remote voting cards may be used by shareholders to cast votes by proxy and remotely. If for any reason these cards are not available, templates for the proxy and remote voting cards may be found on the Company's website (www.corporacionalba.es).
- (ii) Representation at the General Meeting may likewise be delegated with remote electronic attendance in accordance with the procedure established in the **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE** subsection.

Representation is always revocable. Attendance by the shareholder at the General Shareholders' Meeting by remote electronic attendance as laid down in the subsection **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE**, shall be considered as a revocation of such.

The attendance by the proxy shall take place in accordance with the **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE** subsection of this announcement.

Each share, whether present or represented at the Meeting, grants the right to one vote.

Any delegation of rights that does not specify the name of the representative (whether in the form of a natural person or legal personality) shall be understood as having been conferred upon the Chair of the Board of Directors. This rule does not signify that the Chair of the Board of Directors or any other director has made a public request for representation by announcing this General shareholders' meeting.

If the representation conferred does not contain any precise instructions regarding voting, it shall be understood that the instruction is to vote in favour of the proposals put forward by the Board of Directors.

Unless indicated otherwise in the conferral of representation, it shall be understood that the corresponding rights also extend to proposals concerning matters not specified in the Agenda. If the conferral does extend to such proposals, it shall be understood that the representative is instructed to vote against them, unless said conferral indicates otherwise.

If the nominated representative is one of the Company's directors, s/he may find him/herself facing a potential conflict of interest with regard to items 2, 9 and 10 on the Agenda.

If the duly nominated representative (or the Chair of the Board of Directors, if no specific representative has been named) faces a conflict of interest regarding the vote for any of the proposals (whether they are specified in the Agenda or otherwise) to be presented at the Meeting, and if the grantor has not given precise voting instructions for the proposal(s) in question, it shall be understood that the power of representation is then transferred onto the Secretary of the Board of Directors. In any event, if the nominated representative is the Secretary of the Board of Directors, s/he may find him/herself facing a potential conflict of interest with regard to items 2, 9 and 10 on the Agenda.

A conflict of interest shall be deemed to exist in the event that the Meeting is invited to consider matters that are not on the Agenda and concern the withdrawal or filing of a corporate social liability action against the representative, if s/he is, in turn, a director of the Company.

REPRESENTATION AND DISTANCE VOTING PRIOR TO THE MEETING:

Representation or distance voting prior to the Meeting may be conferred via the following means:

Post

To confer representation or vote by post, shareholders must fill out and sign the representation/distance voting card (as appropriate) that has been issued by the Company or the IBERCLEAR member with which the shareholder has deposited his/her shares. Once the card has been filled out and signed it must be posted to the Company at Corporación Financiera Alba, (Junta General de Accionistas 2021), Castelló 77, 28006 Madrid. It must be sent by certified post with acknowledgement of receipt. It can also be delivered via other means, provided acknowledgement of receipt is always given.

Email

Representation must be conferred (or, where applicable, electronic votes must be cast) via the Company's website (www.corporacionalba.es) in accordance with the corresponding instructions specified in the section entitled "Junta General de Accionistas 2021", or by sending an email to: juntageneralalba@corporacionalba.es. In order to accredit shareholders identities and ownership of their shares, those who wish to vote or nominate a representative by electronic means must provide the following:

1. Accreditation issued by IBERCLEAR or its constituent members, specifying the number and owner of the shares.
2. Photocopy of his/her National ID Card or any other appropriate official document (and the deed granting power of representation, if s/he is representing a legal personality).

If, at any moment, Corporación Financiera Alba, S.A., has any reasonable doubts regarding the shareholder's accreditations or shareholding, it may ask said shareholder to provide any information or documents it sees fit in order to verify the details stipulated herein.

Shareholders may revoke the aforementioned conferral of representation or distance voting by expressly terminating said conferral using the same means specified above.

Rules Governing Representation and Distance Voting prior to the General Meeting

1) Electronic voting and representation services shall be available to shareholders from 12.00 noon onwards on 13 May 2021.

2) Representatives that have been nominated and votes that have been cast by post, electronically or via other remote means must be received by the Company at least 24 hours prior to the start time of the General Shareholders' Meeting (first call), i.e. prior to 1 p.m. on 20 June 2021. Otherwise, the conferral of representation or distance vote shall not have any effect.

3) On the day of the General Shareholders' Meeting, attendance by the proxy shall take place in accordance with the EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE subsection of this announcement.

4) Those shareholders who cast a postal or electronic vote shall be considered present at the Meeting for the purposes of quoracy.

5) The validity of the representation shall be subject to confirmation by the Company of the principal's status as shareholder.

6) If a shareholder has conferred several representations under the same shareholding, the most recent conferral shall prevail; or, if the date of conferral cannot be determined, the most recent conferral received by the Company shall prevail.

7) If a shareholder has cast his/her vote several times under the same shareholding, the most recently cast vote shall prevail; or, if the casting date cannot be determined, the most recent vote received by the Company shall prevail.

8) Votes cast remotely shall render ineffective any written or electronic conferral of representation, whether of a prior nature (which shall be considered revoked) or subsequent nature (which shall be considered null).

9) If a shareholder has previously nominated a representative or cast a vote remotely, but subsequently attends the Meeting by electronic means, said nomination or vote shall be rendered ineffective.

10) Shareholders with the status of legal personalities may discuss with the Company the possibility of adapting, where appropriate and with due guarantees, voting and representation mechanisms that are tailored to suit their specific circumstances.

11) Shareholders hold exclusive responsibility for the guardianship of their electronic signatures.

EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE:

In order to guarantee the identity of attendees, the proper use of their rights, real-time interaction and the appropriate progress of the meeting, shareholders (or their proxies) wishing to make use of remote electronic attendance mechanisms will need to access the computer program enabled for this purpose on the website of the Company (www.corporacionalba.es) on the terms set out in this subsection.

Once the shareholder (or their proxy) has accessed the computer program, they may attend, make contributions and raise questions or clarifications, and vote at the General Meeting via remote communication means in real time.

Likewise, shareholders (or their proxies) attending via remote electronic means may follow the complete course of the General Meeting via the link specifically enabled on the Company's website (www.corporacionalba.es).

1. Prior registration and accreditation

Those shareholders wishing to attend the General Meeting via remote electronic means will need to register via the computer program enabled for this purpose on the Company's website (www.corporacionalba.es), between the date of this announcement and 1 p.m. on the day before the Ordinary and Extraordinary General shareholders' meeting is held at the first call, in other words 20 June 2021. No attendees may be registered beyond said date and time.

In order to register in advance shareholders must follow the instructions set out in the program itself, and provide accreditation of their identity by: (i) recognised, valid and current electronic user certificate compliant with the provisions of Electronic Signature Act 59/2003, issued by CERES (the Spanish Public Certification Authority), dependent on the Spanish National Mint; or, (ii) the recognised electronic certificate incorporated in an electronic National Identity Document issued in accordance with Royal Decree 1553/2005, of 23 December 2005, governing the issuance of National Identity Documents and the corresponding electronic signature certificates; or, (iii) the user and password requested in advance through the computer program (exclusively for individuals) or to the Company by sending an email to the electronic address juntageneralalba@corporacionalba.es, attaching a copy of a National Identity Document, Foreigner Identification Number, Tax Identification Number, Passport or an identity card issued by their country of citizenship, and, for legal entities, copy of the relevant powers of attorney. The Company reserves the right to

request that shareholders (or their proxies) present any additional means of identification deemed necessary in order to confirm their shareholder status and to guarantee the authenticity of votes and proxy delegations.

Shareholders who have requested the access by means of username and password will receive at the email address that they provided for these purposes the credentials providing access to remote electronic attendance at the General Meeting once they have registered and verified their identity and shareholder status.

Access to and usage of the remote electronic attendance platform by the shareholder (or their duly accredited proxy in accordance with the provisions of the following subsection) shall be dependent on them maintaining their shareholder status.

Following closure of the registration period and up until the date when the General Meeting is held, the Company shall verify the shareholder status of those persons registered in the established manner and time.

Remote electronic attendance by registered shareholders shall be subject to confirmation of their status as the holders of shares registered in the corresponding book entry register five (5) days in advance of when the General Meeting is held. Those registered shareholders that lose said status may not attend the Ordinary and Extraordinary General shareholders' meeting by remote electronic means.

In the event of a discrepancy between the number of shares declared by the shareholders attending and casting votes remotely, and that recorded in the aforementioned book entry register, for the purposes of the quorum and voting the number of shares recorded in said register shall be deemed valid.

2. Representation

Should shareholders wish to attend the General Meeting via remote electronic means represented by a proxy, they must confer powers of representation in accordance with the procedure established in the **REPRESENTATION AND DISTANCE VOTING PRIOR TO THE GENERAL MEETING** subsection of this announcement.

The proxy of the shareholder, once the representation has been conferred, may assist to the General Shareholders' Meeting by remote electronic attendance. To this purpose, the shareholder's proxy request it to the Company by sending an email to the electronic address juntageneralalba@corporacionalba.es, by sending an email to the electronic address juntageneralalba@corporacionalba.es, between the date the representation was conferred and 1 p.m. on the day before the Ordinary and Extraordinary General shareholders' meeting is held at the first call, in other words 20 June 2021. The proxy shall receive at the email address given for these purposes, once he/she is registered and the identity and shareholder status of their principal is verified, the credentials providing access to remote electronic attendance at the General

Meeting, as established in paragraph 4. 4. Use of the right to attend on the date of the General Meeting herein. The proxy shall provide accreditation of their identity by: (i) the user and password requested; or, (ii) recognised, valid and current electronic user certificate compliant with the provisions of Electronic Signature Act 59/2003, issued by CERES (the Spanish Public Certification Authority), dependent on the Spanish National Mint; or, (iii) the recognised electronic certificate incorporated in an electronic National Identity Document issued in accordance with Royal Decree 1553/2005, of 23 December 2005, governing the issuance of National Identity Documents and the corresponding electronic signature certificates.

3. Contributions and questions

Shareholders may raise any queries or clarifications they might deem appropriate in accordance with the terms set out in law and in the articles of association, in addition to any contributions they might wish to make at the General Meeting from the moment of their prior registration up until 1 p.m. on the day before the Ordinary and Extraordinary General shareholders' meeting is held at the first call, in other words 20 June 2021.

Queries or clarifications submitted by shareholders via remote electronic means shall be answered at the General Meeting itself, or in writing within seven days of its held.

Shareholders wishing their contributions to be recorded in the minutes of the General Meeting must clearly and explicitly state this.

Contributions may be read during the period set aside for contributions, in accordance with their relevance and in the judgment of the Secretary of the General Meeting.

Any contributions, queries or clarifications from shareholders (or their proxies) who performed prior registration but do not log on to or attend the General Meeting via remote electronic means shall be disregarded, in accordance with the provisions of item 4 below.

4. Use of the right to attend on the date of the General Meeting

Registered shareholders (or their proxies) must log on by means of their prior identification via the link specifically enabled on the Company's website (www.corporacionalba.es) between 11:45 and 12:45 hours on the date when the General Meeting is held. During this period, the shareholder (or he/she proxy) they may make any additional contributions, consultations or clarifications they might deem appropriate.

Beyond said time no connections will be permitted in order to exercise the right of remote electronic attendance. Shareholders (or their proxies) may follow the broadcast of the General Meeting and proceed to vote on the various items on the Agenda by following the instructions given.

5. Voting

Those shareholders (or their proxies) validly registered as attendees at the General Meeting in accordance with the provisions of this subsection and logged on digitally on the date of the meeting may cast their votes as to the proposals comprising the items on the Agenda from the moment when they log on up until the end of the General Meeting.

Likewise, with regard to proposals concerning matters that, in accordance with the provisions of the Capital Companies Act, do not need to be listed on the Agenda, shareholders (or their proxies) may cast their votes from the moment when the Secretary reads out the proposal up until the end of the General Meeting.

6. Communications with the Secretary

Shareholders (or their representatives) attending the General Meeting by remote electronic means may communicate with the Secretary via the application enabled for this purpose to serve notice of (a) complaints as to the quorum; (b) their abandonment of the General Meeting, indicating the reasons; (c) any protests or reservations they might need to issue with regard to one or more of the resolutions submitted for the approval of the General Meeting.

Such communications may be made from commencement of the General Meeting up until its conclusion. Communications made to the Secretary after the General Meeting has closed will not be permitted.

SUSPENSION OF ELECTRONIC SYSTEMS BECAUSE OF TECHNICAL INCIDENTS:

The Company reserves the right to amend, suspend, cancel or restrict mechanisms for voting and representation by electronic means or remote electronic attendance, voting and representation, for technical or security reasons.

The Company shall not be liable for any damages and losses that might be suffered by shareholders as a result of unavailability of its website, or any faults, overloading, line outages, connection failures, malfunctioning of the Spanish Postal Service or any other identical or similar eventuality outside the control of the Company and that might hamper or prevent usage of remote electronic attendance, delegation or remote voting mechanisms. Without prejudice to the above, the Company reserves the right in such cases to adopt any measures required in each situation, potentially including the temporary suspension or postponement of the General Meeting if necessary in order to ensure that the shareholders or their proxies can fully exercise their rights.

RIGHT TO INFORMATION:

From the date of this announcement and up until the date when the General Meeting is held, shareholders shall have access to the following documents at the registered office, at Calle Castelló 77, Madrid, in hard copy, provided that it is possible to travel to the corporate headquarters in person and in accordance with the precautions established in the **NOTICE REGARDING COVID-19** in this announcement, or via the Company's website (www.corporacionalba.es) in soft copy:

- The announcement calling the General Shareholders' Meeting.
- The total number of shares and voting rights on the date of the announcement.
- The management reports, annual accounts (annual report, balance sheet, profit and loss account, statement of changes in equity and cash flow statement), together with the accounts auditors report and the proposed application of profits and distribution of dividends for the 2020 financial year.
- The Non-Financial Information Statements, together with the independent verification report.
- The Report on the independence of the Auditor.
- The report on corporate governance in 2020.
- The report on Directors' Remuneration in 2020.
- The report issued by the Board of Directors in connection with items 6, 7, 8 and 11 on the Agenda.
- The report on the Audit and Compliance Committee's activities in 2020.
- The Audit and Compliance Committee's report on related operations in 2020.
- The report on the Appointments and Remuneration Committee's activities in 2020.
- The report on the Investment Committee's activities in 2020.
- The proposed resolutions to be presented at the General Shareholders' Meeting. Additionally, as and when they are received, the shareholders' own proposed resolutions to be presented at the Meeting shall be made available.
- With regard to the appointment of Director, shareholders are provided with information concerning his identity, CV, category, the explanatory report by the Board of Directors and the report by the Appointments and Remunerations Committee.
- The forms that must be used for nomination of representatives and distance voting.

At the shareholders' request, these documents can be printed and sent to them free of charge.

Pursuant to Article 520 of the Spanish Capital Companies Act, shareholders may also request from the directors, in writing or through the computer program referred in paragraph EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE, any reports, responses to questions or clarifications concerning the items on the Agenda, the auditors' report and/or any publicly accessible information that the Company may have submitted to the Spanish Securities Market Commission since the date of the last General Shareholders' Meeting (18 June 2020).

When requesting information by written communication, the applicant must also provide documentary accreditation of their identity (via National ID Card or other appropriate official means of identification) and, for legal personalities, sufficient

accreditation of the power of representation conferred. The applicant must also accredit his/her status as a shareholder and provide sufficient information (i.e. number of shares and depository) for said status to be verified by the Company. Valid requests for information, clarifications, written questions and the written responses thereto shall be published on the Company's website.

SPECIAL INFORMATION SERVICES:

Pursuant to Article 539 of the Spanish Capital Companies Act, the Company has created a website, www.corporacionalba.es, to enable shareholders to exercise their right to information and to distribute the relevant information as stipulated in the legislation governing the securities market. Shareholders can visit the website to obtain more detailed information on how to exercise their right to attend and vote at the General Shareholders' Meeting, in accordance with the procedures specified elsewhere in this announcement.

From the date of publication of this announcement up until 1.00 p.m. on 21 June 2021, the website shall also host a Shareholders' Online Forum, which shareholders may access individually or through any voluntary associations they may form, and with all due guarantees, in order to enable communication prior to the holding of the General Shareholders' Meeting. The website also contains the rules and conditions (approved by the Board of Directors) that govern the operation and use of the Forum and which shareholders must abide by. In order to access the Forum, users must follow the instructions on the website www.corporacionalba.es to accredit their status as shareholders.. The Forum may publish any proposals to be presented in order to supplement the Agenda declared when the meeting was announced, requests for support for said proposals, initiatives to achieve the necessary percentage to exercise a minority right established in Law, or offers or requests for voluntary representation.

ACCESIBILITY:

The Company will facilitate accessibility for people with disabilities and senior people to ensure their rights of prior access to the General Shareholders' Meeting documentation, remote electronic attendance to the General Meeting and the exercise of their voting rights.

For further information or specific needs, you may contact the Company at the following email address: juntageneralalba@corporacionalba.es.

SUPPLEMENT TO THE ANNOUNCEMENT AND PRESENTATION OF PROPOSED RESOLUTIONS:

Pursuant to Article 519 of the Spanish Capital Companies Act, shareholders representing at least 3% of the Company's share capital may request the publication of a supplement to this announcement, including one or more items on the Agenda, provided that the new items are duly justified or, where applicable, are accompanied by a duly justified proposed resolution. This right must be exercised by means of an accredited notification sent to the Company registered

address (Calle Castelló 77, 28006 Madrid) within five days following the publication of this announcement.

Likewise, shareholders representing at least 3% of the Company's share capital may, within the same period as specified above, present adequately grounded proposals for items that are already included or should be included in the Agenda for the Meeting in question. The Company shall ensure that these proposals and any accompanying documentation are distributed accordingly, as soon as they are received, to the rest of the shareholders.

BROADCAST OF THE GENERAL SHAREHOLDERS' MEETING:

The General Shareholders' Meeting shall be broadcast live on the Internet, accessible via the Company's website: www.corporacionalba.es.

Connection to this broadcast shall not be deemed to constitute remote electronic attendance at the General Meeting, which shall require registration in accordance with the procedure set out in the **EXCLUSIVE REMOTE ELECTRONIC ATTENDANCE** subsection above.

DATA PROTECTION:

Personal data that shareholders provide to the Company in the course of exercising their right to access the Shareholders' Online Forum and attend, delegate a proxy or vote at the General Shareholders' Meeting, and the data supplied by the banking institutions and securities companies with which said shareholders have deposited their shares via Iberclear (the body that is legally authorised to operate the Register of Book-Entry Shares), shall be processed in order to manage, fulfil and monitor the existing shareholder relationship in relation with the announcement and holding of the General Shareholders' Meeting. Shareholders are hereby informed that said data included in a file managed by the Company, being the shareholders entitled to exercise the right to access, rectify, cancel and oppose according to the Data Protection Act (Act 3/2018), by sending written communication to the Company's General Administrative Office at Calle Castelló 77, 28006 Madrid.

IT IS EXPECTED THAT THE MEETING WILL BE HELD AT FIRST CALL.

Madrid, 13 May 2021. The Secretary of the Board.



**PROPOSED RESOLUTIONS FOR THE GENERAL MEETING OF
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. ON 18 JUNE 2020**

1. Examination and approval, if applicable, of the individual and consolidated Annual Accounts corresponding to the financial year ended at 31 December 2020.

Approve the individual and consolidated Annual Accounts corresponding to the corporate financial year ended at 31 December 2020.

2. Approval of management by the Board of Directors during the same financial year.

Approve management by the Board of Directors during the same period.

3. Examination and approval, if applicable, of the statement of non-financial information for the financial year ended at 31 December 2020

Approve the non-financial information statements, consolidated with all subsidiaries, corresponding to the financial year ended at 31 December 2020.

4. Approval of the proposed distribution of profits and payment of dividends.

Approve the following proposed allocation of results:

The profit to be distributed by the parent company, together with the surplus pending application, amounts to 208,118 thousand euros, allocated as follows:

| | |
|---------------|-------------------------|
| To dividends: | 58,240 thousand euros |
| To reserves: | 149,878 thousand euros. |

The amount allocated as dividends is considered to be the maximum amount distributable in this regard, at a rate of one (1) euro in full per share. Bearing in mind that an amount of 29,120 thousand euros had previously been distributed as an interim dividend, at a rate of 0.50 euros per share, the full supplementary dividend will be 0.50 euros per share for each of the shares in circulation entitled to collect dividends on the payment date. In the event that on the date of distribution of the supplementary dividend there are any shares not entitled to receive it, the amount corresponding thereto will be applied to reserves.

The Board of Directors is delegated powers to execute the resolution for payment of the dividend, being entitled to adopt any measures required for this purpose, including the discounting of interim dividends paid, indication of the payment date and, ultimately, performance of all actions required for the purposes of this resolution.



5. Appointment of member of the Board of Directors and category

5.1. Appoint as Director of the Company for a period of four years Mr. Ignacio de Colmenares Brunet. For the purposes provided in Article 529 duodecies, subsection 6, of the Capital Companies Act, it is here placed on record that Mr Ignacio de Colmenares Brunet has been classified as an Independent Director.

Mr Ignacio de Colmenares Brunet, present at the meeting, accepts his appointment, declaring that he is not subject to any cause of incompatibility, incapacity or prohibition, and in particular, those established in Section 213 of the Capital Companies Act, Act 3/2015, of 30 March, and Act 14/1995, of 25 April, of the Autonomous Community of Madrid.

Identity, CV and category of the Director appointed (for the purposes of Article 518(e)) of the Capital Companies Act).

- Mr. Ignacio de Colmenares Brunet

Directorial Category: Proprietary Director.

CV:

Degree in law from Barcelona Central University and master's in Economy and Business Management from the IESE (Institute of Higher Business Studies) of Barcelona.

Since 2010, he has been director of Ence Energía y Celulosa, S.A., where he currently holds the positions of Chairman and CEO and Chairman of the Executive Committee.

He previously had a long professional career in the steel and energy sector. He was Commercial and Exports Director of Compañía Española de Laminación, which gave rise to the CELSA steelmaking group. He subsequently was Commercial Director of Nueva Montaña Quijano, a manufacturer of common steel, and was Commercial Managing Director of the CELSA Trefilerías group.

In 1996, he took over as Managing Director of Trenzas y Cable de Acero-TYCSA, a company specialised in the manufacturing of steel cable, aluminium and optical fibre. In 2001, he joined the steelmaking group Global Steel Wire as Managing Director, a role that he combined with that of Corporate Development Director of the CELSA Group.

In 2008, he held the position of CEO of Isofotón, a company producing photovoltaic panels and developing solar power facilities. He has also served as Chairman and CEO of Bergé Lift.



He is currently a member of the executive board of ASPAPEL (the Spanish Association of Manufacturers of Pulp, Paper and Cardboard) and a member of the Investments Committee of Artá Capital.

6. Amendment of corporate bylaws.

6.1. Amendment of Article 15, concerning the General Shareholders' Meeting

The text of Article 15 of the Corporate Bylaws is modified, henceforth to read as follows:

ARTICLE 15. General Shareholders' Meetings shall be convened and held in accordance with the provisions of these Articles of Association. They shall represent the totality of the Company's shareholders and the resolutions adopted therein shall be binding upon those who did not attend the meetings or voted against the majority.

The General Shareholders' Meeting shall approve a binding regulation governing its own organisation and operation, notwithstanding any corresponding provisions in the applicable legislation and these Articles of Association.

The following matters shall be discussed and agreed upon at the General Shareholders' Meeting:

- a) Approval of the annual accounts, distribution of the profits and approval of the Company's management.
- b) Approval of the non-financial reporting statement, if so decided.
- c) Appointment and dismissal of directors, liquidators and, where applicable, accounts auditors, as well as taking corporate liability action against any of same.
- d) Modification of the Articles of Association.
- e) Increases and reductions in share capital.
- f) Suppression or limitation of the right to first refusal.
- g) Acquisition, disposal or transfer to another company of key assets, under the terms provided for in the applicable legislation.
- h) Transformation, merger, demerger or total transfer of assets and liabilities and moving the registered address abroad.
- i) Dissolution of the Company.
- j) Approval of the final liquidation balance sheet.
- k) Any other matters provided for by law or these Articles of Association.
- l) Transfer to dependent entities of key activities performed up to that moment by the Company, albeit with the Company maintaining full control over said activities.
- m) Operations equivalent to the liquidation of the Company.
- n) Setting the directorial remuneration policy, under the terms provided for by law.
- o) Approval of related-party operations on the legally established terms.



6.2. Amendment of Article 22 “Announcement”

The text of Article 22 of the Corporate Bylaws is modified, henceforth to read as follows:

Announcement

ARTICLE 22. General Meetings shall be announced at least one month in advance of the date when they are to be held, by means of an announcement published in the "Official Gazette of the Companies Register", or in one of the major circulation newspapers of Spain, on the website of the National Securities Market Commission, and on the Company's website. The announcement of the meeting shall state at least the name of the company, the ordinary or extraordinary status of the meeting, the date and time, the agenda listing the matters to be discussed, the position of the person or persons issuing the announcement, the date when shareholders must have their shares registered in their name in order to be able to take part and vote at the General Meeting, where and how they may obtain the full text of the documents and proposed resolutions, and the address of the company's website where the information will be available. The date when the General Meeting would be held at the second call, if necessary, may also be indicated, provided that a period of at least 24 hours is allowed between each call. If a General Meeting of any class has been duly announced but cannot be held at the first call, and the announcement did not indicate a date for the second call, the latter call must be announced with the same agenda and requirements as to publication as the first call, within 15 days of the date of the General Meeting not held, and at least 10 days in advance of the date set for the meeting.

If the Company offers shareholders the effective possibility of voting by electronic means available to all, Extraordinary General Meetings may be called a minimum of 15 days in advance. The reduction in the notice period for the announcement will require a specific resolution passed at an Annual General Meeting by at least two thirds of the subscribed capital stock with voting rights, the validity of which may not go beyond the date when the next meeting is held.

Shareholders representing at least 3% of the capital stock may request that a supplement to the announcement of the Annual General Shareholders' Meeting be published, including one or more items on the agenda, provided that the new items are accompanied by a justification or, where applicable, a justified proposal as to the resolution in question. This right shall be exercised by means of reliable notification to be received at the registered company address within five days following publication of the announcement. The supplement to the announcement must be published at least fifteen days prior to the date set for the General Meeting. The right referred to in this subsection may under no circumstances be exercised with regard to the announcement of Extraordinary General Meetings. Shareholders representing at least 3% of the capital stock may, by the same deadline as indicated in the above paragraph, present reasoned proposals in accordance with those matters already included or that must be included on the agenda of the General Meeting that has been called.



The Company shall ensure the dissemination of these proposed resolutions and any documentation that might be enclosed among the remaining shareholders. General Meetings shall be held in the municipality where the Company has its registered office, on the date indicated in the announcement, although the sessions may be extended for one or more consecutive days at the proposal of the Directors or at the request of a number of shareholders representing a quarter of the capital stock present at the General Meeting.

General Meetings may be held by remote digital means if these properly guarantee the identity of the attendees. When announcing each General Shareholders' Meeting the Board of Directors shall decide as to the use of this method for the meeting to be held, and shall establish the deadlines, forms and methods for shareholders to exercise their rights in order to allow the General Meeting to be properly conducted.

The Board of Directors may likewise decide, when calling each General Meeting, that it should be held purely by remote digital means, without physical attendance by the shareholders or their representatives. The company shall implement the necessary means to ensure that identification and legitimation of shareholders and their representatives is guaranteed, allowing attendees effectively to participate at the meeting and to exercise the rights they enjoy, in accordance with the legal provisions established in this regard. The announcement shall state the steps and procedures for registration and generation of the list of attendees, how they may exercise their rights, and an appropriate indication in the minutes of the course of the General Meeting.

The Directors must call the General Meeting of Shareholders if so requested by one or more shareholders representing at least 3% of the capital stock, stating in the request the matters to be discussed. Extraordinary General Meetings requested by shareholders shall be called by the Board within five days of receipt of the request, to be held within two months of the date when the Directors received the request to call the General Meeting via a notary, necessarily including on the agenda those matters comprising the basis of the request. The shareholders requesting that the meeting be called must in their request provide accreditation of ownership and immobilisation of their shares in the manner established in the regulations governing the representation of securities by means of book entries.

6.3. Amendment of Article 39 “Remunerations”

The text of Article 39 of the Corporate Bylaws is modified, henceforth to read as follows:

Remuneration

ARTICLE 39. The Board of Directors shall be remunerated.

The system for remunerating the directors, in accordance with their status as



such, shall take the form of a fixed sum, whose yearly maximum must be approved by the General Shareholders' Meeting and shall correspond to the directorial remuneration policy as approved by said Meeting.

In the absence of an express resolution to the contrary, the remuneration set for any given year shall remain the same as that for the previous year.

Directors may also receive remuneration in the form of Company shares, options on said shares and/or remuneration linked to the value of said shares, provided the application of any of these systems has been approved by the General Shareholders' Meeting. This approval shall, where applicable, determine the number of shares to be given, the price of exercising the right to acquire them, the value of the shares linked to the remuneration system and the period for which said system shall remain valid.

Further to the above, the directors shall have the right to receive the remuneration they are entitled to by virtue of their performance of additional executive, advisory or other functions (regardless of the nature of their relationship to the Company) separate to those related to their position as director.

When a member of the Board is appointed Managing Director or is granted executive functions by virtue of another title, it shall be necessary for him/her to enter into a contractual relationship with the Company. The contract shall provide details of all of those circumstances under which s/he may be remunerated in return for performing his/her executive functions, which shall include provision for: fixed remuneration and, where applicable, the variable annual and/or multi-annual remuneration. This shall likewise include, where applicable, any possible compensation for premature termination of such functions and the amounts payable by the Company by way of insurance premiums or contributions to savings schemes. In any event, this contract must be consistent with these bylaws and with the directorial remunerations policy approved by the General Meeting, which in addition to the stated remuneration shall make provision for the possibility of special remuneration being agreed for extraordinary reasons.

The Company may arrange civil liability insurance for its Directors.

The Board shall decide as to the method for distribution of the remuneration agreed by the General Meeting among its members, including in unequal amounts, taking into account the functions and responsibilities attributed to each Director, membership of Committees of the Board and any other objective circumstances deemed relevant within the context of the bylaws and the remunerations policy, and for those Directors performing executive functions, likewise in accordance with the terms of their contracts.

6.4. Amendment of Article 44, "Powers and Authorisations"

The text of Article 44 of the Corporate Bylaws is modified, henceforth to read as follows:



Powers and Authorisations

ARTICLE 44. 1. The Board of Directors is authorised to represent, direct and supervise the Company under the terms of the Spanish Capital Companies Act. It may exercise any rights and undertake any obligations that correspond to the Company's business affairs, and is consequently authorised to engage in any legal acts or transactions pertaining to the administration, operation and control of the Company under any legal title, excepting those that are reserved for the competence of the General Shareholders' Meeting by law or under the terms of these Articles of Association.

2.1. The Board of Directors, through its meetings, is empowered to undertake the following:

- a) Oversee the effective functioning of any committees it may have set up and the activities of any delegate bodies and directors it may have appointed.
- b) Determine the Company's general strategies and policies.
- c) Authorise or release persons from obligations arising from the duty of loyalty.
- d) Arrange its own organisation and operation.
- e) Preparation of the annual accounts and their presentation to the General Shareholders' Meeting.
- f) Preparation of reports of any kind that may be requested of it by law, provided that the operation to which the report pertains cannot be delegated.
- g) Appointment and dismissal of the Company's Managing Directors and setting their contractual conditions.
- h) Appointment and dismissal of those directors that depend directly on the Board or any of its members, and setting the basic conditions of their contracts (including remuneration).
- i) Take decisions regarding remuneration of directors, in accordance with the Articles of Association and (where applicable) the remuneration policy approved by the General Shareholders' Meeting.
- j) Convening the General Shareholders' Meeting and preparation of the Agenda and proposed resolutions.
- k) Set the policy regarding treasury shares.
- l) Exercise those powers delegated to it by the General Shareholders' Meeting, except for those it has been expressly authorised to sub-delegate by same.

2.2. Likewise, the Board of Directors shall exercise the following powers in the event that the Company is listed on the stock exchange:

- a) Approval of the strategic or business plan, management objectives and annual budgets, investment and funding policy, corporate social responsibility policy and dividend policy.



- b) Determination of the risk management and control policy, including risks of a fiscal nature, and oversight of internal systems for information and monitoring.
- c) Determination of the Company's corporate governance policy and that of the group for which it is the parent entity; the organisation and operation of same and, in particular, the approval and modification of its governing regulations.
- d) Supervision of the process of generating and presenting the financial information and management report, which shall, where so required, include the necessary non-financial information.
- e) Approval of the financial information that the Company is required to periodically make public.
- f) Formulation of the non-financial reporting statement, where applicable.
- g) Definition of the structure of the corporate group of which the Company is the parent entity.
- h) Approval of investments or transactions of any kind which, as a result of the magnitude of the sums involved or their particular characteristics, are of a strategic nature or present a particular fiscal risk, unless their approval is a competence assigned to the General Shareholders' Meeting.
- i) Approval of the creation or acquisition of shareholdings in special purpose vehicles or entities registered in countries or areas that are considered tax havens, along with any other transactions or operations of a similar nature which, as a result of their complexity, may have a negative impact on the transparency of the Company and its group.
- j) Approval, following the provision of a report from the Audit and Compliance Committee, of related-party operations on the terms established by Law, unless approval thereof is the responsibility of the General Meeting. Those directors who are affected by the above, or who represent or are connected to shareholders affected by the above, must abstain from discussing and voting on the proposal in question.

The Board of Directors may delegate approval of the following related-party operations: a) intra-group operations within the context of ordinary management and under market conditions; b) operations performed by virtue of contracts with standardised conditions and that are applied *en masse* to a large number of clients, at prices or rates established in general by the party acting as supplier of the good or service in question, and of an amount no greater than zero point five (0.5) per cent of the annual income of the company.

- k) Determination of the Company's fiscal strategy.

Under duly justified and supported circumstances of emergency, decisions regarding the above matters may be taken by delegated bodies or persons. Said decisions must subsequently be ratified at the first meeting of the Board of Directors to be held following the taking of said decisions.



3. The competences of the Board of Directors also include those of interpreting, correcting, executing and implementing the resolutions adopted by the General Shareholders' Meeting, along with designation of the persons responsible for authorising the corresponding public or private documents, under the terms and conditions established (where applicable) by the General Shareholders' Meeting. The Board is also authorised to resolve any doubts that may arise as a result of the interpretation and application of these Articles of Association. Any matter that falls within the competence of the General Shareholders' Meeting may be delegated to the Board of Directors, unless it is legally prohibited to do so.

7. Amendment of the General Meeting Regulations.

The text of Articles 5 "Functions", 8 "Attendance", 11 "Representation", 14 "Voting", 25 "Contributions" and 28 "Notarial minutes" of the General Meeting Regulations is amended, henceforth to read as follows:

Article 5. Functions

The General Meeting is responsible for the functions attributed to it by the Capital Companies Act and the Bylaws, and in particular the following:

- Scrutiny of corporate management, approval of the annual accounts and the ruling as to the application of the result.
- Approval of the non-financial reporting statement, if so decided.
- The appointment and discharge of members of the Board of Directors.
- Establishment of the remuneration of the Board of Directors and, where applicable, application of the remuneration systems for the Directors and non-directorial executive personnel through the handover of shares, share option rights, or incentives tied to the Company's share price.
- Exercise of corporate legal action for liability against members of the Board Directors.
- Appointment and, where applicable, revocation of the accounts auditors.
- Modification of the corporate bylaws.
- Increase or reduction in capital stock and, where applicable, elimination of the preferential subscription right.
- Creation of privileged shares.
- Issuance and amortisation of redeemable shares.



- Issuance of debentures.
- Authorisation for the acquisition of treasury stock.
- Acquisition, disposal or contribution to another company of essential assets, in the sense established in the applicable legislation.
- Transformation, merger, demerger or complete assignment of assets and liabilities, or the relocation of the registered office abroad.
- Transfer to dependent entities of essential activities previously performed by the Company itself, even if it were to maintain outright ownership thereof.
- Operations the effect of which would be equivalent to liquidation of the Company.
- Directorial remunerations policy, on the legally established terms.
- Winding-up and liquidation of the Company, and the appointment and dismissal of liquidators, and approval of the final liquidation balance sheet.
- Approval and modification of the Regulation of the General Meeting.
- Acquisition or disposal of essential operational assets, if this would entail an effective modification to the corporate purpose.
- Approval of operations the effect of which would be equivalent to liquidation of the Company.
- Approval of related-party operations on the legally established terms.
- Any other matters established in the Act or in these Bylaws.

Article 8. Attendance

1. Shareholders who hold 25 shares registered in the Register of book entries maintained by the Securities Registration, Compensation and Liquidation Systems Management Company and its participating entities five days prior to the date scheduled for the General Meeting to be held may attend the meeting.

2. Members of the Board of Directors must attend General Meetings, without prejudice to the fact that their attendance will not be necessary in order for the General Meeting validly to be called to order.

3. The Board of Directors may authorise attendance at General Meetings, with the right to speak but not to vote, on the part of Directors and Company personnel who are not shareholders.



4. The Chairperson may authorise the attendance of any other person he or she might deem appropriate. The General Meeting may nonetheless revoke said authorisation.

5. The Company will be entitled to obtain at any time, from those entities that maintain the registration of securities, the details corresponding to the shareholders, including the addresses and means of contact that they hold, in accordance with the applicable regulations.

The same right will be enjoyed by any associations of shareholders that might have been established at the Company and that represent at least 1% of the capital stock, and any shareholders who individually or jointly hold a stake of at least 3% of the capital stock, purely for the purpose of facilitating their communication with the shareholders in order to exercise their rights and more effectively protect their communal interests. In the event of abusive or prejudicial use of the information requested, the association or shareholder will be liable for any damages occasioned.

6. General Meetings may be held by remote digital means if these properly guarantee the identity of the attendees. When announcing each General Shareholders' Meeting the Board of Directors shall decide as to the use of this method for the meeting to be held, and shall establish the deadlines, forms and methods for shareholders to exercise their rights in order to allow the General Meeting to be properly conducted.”

7. The Board of Directors may decide, when calling each General Meeting, that it should be held purely by remote digital means, without physical attendance by the shareholders or their representatives. The company shall implement the necessary means to ensure that identification and legitimation of shareholders and their representatives is guaranteed, allowing attendees effectively to participate at the meeting and to exercise the rights they enjoy, in accordance with the legal provisions established in this regard. The announcement shall state the steps and procedures for registration and generation of the list of attendees, how they may exercise their rights, and an appropriate indication in the minutes of the course of the General Meeting.

Article 11. Representation

1. The right to attend General Meetings be delegated to any person, even if not a shareholder. The appointment of a representative by the shareholder and notification of the appointment served on the Company may be performed in writing or via electronic channels. The Company will establish the system for electronic notification of the appointment, with the formal requirements as necessary and proportionate in order to guarantee identification of the shareholder and of the appointed representative or representatives. The terms set out in this paragraph will apply to revocation of the appointment of the representative.



2. Delegation of representation must be conferred specifically for each General Meeting.

3. Representation is always revocable. Attendance by the party represented at the General Meeting in person or remotely, as applicable, shall serve to revoke powers of representation.

4. The representative may act as the representative of more than one shareholder, with no limitation as to the number of shares represented. If a representative represents various shareholders, he or she may cast different votes in accordance with the instructions issued by each shareholder.

5. In all cases the number of shares represented will be calculated in order for the General Meeting to be deemed quorate.

6. If instructions have been issued by the shareholder represented, the representative will cast the vote in accordance therewith, and will be obliged to retain said instructions for one year from the staging of the corresponding General Meeting.

7. Prior to appointment, the representative must provide the shareholder with detailed information as to the existence of any conflict of interest. If the conflict arises after the appointment and the shareholder representative is not aware of the possible existence thereof, the representative must immediately inform the shareholder. In both cases, if no new specific voting instructions are received for each of the matters regarding which the representative is to vote in the name of the shareholder, he or she must abstain.

A conflict of interest may exist for the purposes of this subsection in particular if the representative is subject to any of the following situations:

a) He or she is a controlling shareholder of the Company or an entity controlled by it.

b) He or she is a member of the executive, management or supervisory body of the Company or of the controlling shareholder or an entity controlled by it. In the case of a Director, the terms of Article 12 of this Regulation will apply.

c) He or she is an employee or auditor of the Company, of the controlling shareholder, or of an entity controlled by it.

d) He or she is a natural person related to the above. The following will be deemed related persons: a spouse or a person who was so within the two previous years, or persons who live or have lived regularly within the previous two years in an equivalent relationship, in addition to ascendants, descendants, siblings and their respective spouses.

8. Financial intermediaries receiving powers of representation must inform the



Company by the legal deadline, setting out a list indicating the identity of each client, the number of shares regarding which they exercise voting rights in their name, and any voting instructions that the intermediary might have received.

Article 14. Voting

1. Each share entitles the holder to one vote, unless shares without voting rights have been issued.

2. Votes on the proposals comprising the points listed in the agenda of any class of General Meeting may be delegated or cast by the shareholder by post, electronically, or by other means of remote communication, including remote digital attendance at the General Meeting, in accordance with the provisions of the Corporate Bylaws and these Regulations, provided that the identity of the party exercising the right to vote and the security of electronic communications can be duly guaranteed.

3. Postal votes will be issued by sending to the Company a written statement recording the vote, enclosing the attendance card issued by the entity or entities responsible for maintaining the register of book entries. Registered mail with confirmation of receipt must be used.

4. Votes cast by electronic communication or remote digital means shall be accepted if the Board of Directors so decides when announcing the General Meeting, and if test by means of a recognised electronic signature or some other form of guarantee deemed appropriate by the Board of Directors to ensure the authenticity and identity of the shareholder exercising the right to vote.

5. Votes cast by any of the means provided in the above sections must be received by the Company by midnight (24:00) on the day immediately prior to that scheduled for the General Meeting to be held at the first call. Votes will otherwise be deemed not to have been cast. Remote votes may likewise be cast by the shareholder during the General Meeting by digital means, in accordance with the system enabled by the Company.

6. The Board of Directors is empowered to develop the above provisions by establishing rules, means and procedures appropriate to the technical state of the art to structure the casting of the vote and the issuance of powers of representation by electronic means, complying where applicable with any standards issued in this regard.

In particular, the Board of Directors may establish regulations for the use of guarantees as an alternative to electronic signature for the casting of electronic votes, and reduce the advance period established for receipt by the Company of the votes cast by postal or electronic correspondence.



7. Shareholders with the right to attend and vote who cast their vote remotely in accordance with the provisions of this article will be deemed to be present for the purposes of declaring the General Meeting to be quorate.

8. Attendance by the shareholder or their representative at the General Meeting in person or via remote digital channels, as applicable, shall serve to revoke the vote cast by postal or electronic correspondence.

9. Shareholders may not exercise their voting rights corresponding to his or her shares in the case of a resolution the purpose of which is to:

- a) release them from an obligation or grant them a right,
- b) provide them with any type of financial assistance, including surety offered in their favour,
- c) dispense them from obligations derived from the duty of loyalty, or
- d) approved related-party operations, if so provided in law.

10. The shares of any shareholder subject to any of the situations of conflict of interest set out in the above subsection will be deducted from the capital stock for the calculation of the majority vote that would in his case be necessary.

11. In cases of conflict of interest other than those provided in subsection 9, shareholders in question will not be deprived of their voting right, without prejudice to the provisions established for such circumstances in the Capital Companies Act.

Article 25. Contributions

1. When the matters included on the Agenda are discussed, the Chairman may organise the debate in order to allow the shareholders to speak once on each of the matters to be discussed, or otherwise once to address all matters that they might wish to raise, following presentation of the matters presented for debate. If the General Meeting is held by remote digital channels, appropriate technical measures shall be established for contributions to be made.

2. The Chairman will respond to the questions raised by shareholders either individually or collectively, in accordance with the nature thereof and the connection between the questions. He or she may request that the Directors or Executives of the Company intervene in order to provide this response. Likewise, with regard to questions raised that are the responsibility of the Audit Committee, the Chairman may request a contribution by the Chairman of said Committee or, in the absence thereof, by any of its members.

3. The Chairman may limit the time available to those who speak, and also deem a matter to have been sufficiently discussed if any difference of opinion arises



among the shareholders and, within a reasonable time period, at the most one hour, opinions cannot be reconciled, at which point a vote will then immediately be held.

4. If because of the complexity of the issue raised the Chairman deems that an appropriate response cannot be given during the meeting, the response will be given in writing, published on the Company's website.

Article 28. Notarial minutes

1. The Board of Directors may call on a Notary to attend and to draw up the Minutes of the General Meeting, and will be obliged to do so whenever, five days in advance of the date scheduled for the General Meeting to be held, this is requested by shareholders representing at least 1% of the capital stock, or in the event that the General Meeting is held solely via remote digital channels.

2. The notarial fees will be borne by the Company.

3. The notarial minutes will have the status of Minutes of the General Meeting, will not require approval, nor need they be signed by the Chairman and the Secretary of the General Meeting.

8. Report on the Report on the amendment of the Regulations of the Board of Directors

For the purposes of Section 528 of the Capital Companies Act, the General Meeting is informed about the amendments of the Regulations of the Board of Directors of the Company, passed on 26 October 2020 and 13 May 2021, which has been available for the shareholder since the announcement of the General Shareholders' meeting, together with the report supporting the proposal.

The main purpose of the amendment passed on 26 October 2020 is to adapt the Regulations of the Board of Directors to the amendments introduced by the partial review of the Good Governance Code for listed companies, approved by the Spanish National Securities Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*) on 26 June 2020. This amendment affects articles 11, 19, 22, 24, 25, 25, 27, 28, 29, 34 and 48 of the Board of Directors' Regulation.

The purpose of the amendment passed on 13 May 2021 is to adapt the Regulations of the Board of Directors to the provisions of the Capital Companies Act and the Commercial Code, in the wording introduced by Laws 11/2018 of 28 December and 5/2021 of 12 April. This amendment affects articles 5 and 22 of the Regulations of the Board of Directors.



9. Annual report on Board remuneration

Approve on a consultative basis the Report on the Remuneration of the Board of Directors for the financial year 2020, presented before the General Meeting for consideration.

10. Multi-annual variable remuneration system.

Approve, in accordance with Article 219 of the Capital Companies Act and Article 39 of the Corporate Bylaws, variable remuneration (the "Plan") for the Directors and staff of Corporación Financiera Alba, S.A. as determined by the Board of Directors of the Company (hereinafter, the "Beneficiaries"), in order to tie them more directly to the process of creating value for the shareholders of Corporación Financiera Alba, S.A.

The basic characteristics of the Plan will be as follows:

- a) The Company will assign to the Beneficiaries units entitling them, once three years have elapsed from the date of the resolution of the Board of Directors implementing and developing the Plan, to receive remuneration comprising the product of said units multiplied by the difference between the "initial" net asset value ("Initial NAV") and the "final" value ("Final NAV") per share of Corporación Financiera Alba, S.A., as specified below.
- b) The Beneficiaries of the Plan will be those Directors performing executive functions and those representing Corporación Financiera Alba, S.A. on the governing bodies of other subsidiary, investee or related entities or companies, and the staff of Corporación Financiera Alba, S.A. determined by the Board of Directors, in use of the delegation established below.
- c) A maximum of 300,000 units may be awarded to the Beneficiaries as a whole by virtue of this Plan.
- d) The rights derived from the Plan will be non-transferable, except in the event of the death of the Beneficiary, and will be subject to any conditions that might be established by the Board of Directors.
- e) The variable remuneration to be received per unit should be equal to the difference between the "Final NAV" and "Initial NAV" per share of Corporación Financiera Alba, S.A., where:
 - The "Initial NAV" of each share will be the mean net asset value per share of Corporación Financiera Alba, S.A. during the ten stock market sessions prior to the "initial date" of the Plan. The "initial date" of the Plan will be 1st July 2021, or any subsequent date that might be agreed by the Board of Directors.



- The "Final NAV" of each share will be the mean net asset value per share of Corporación Financiera Alba, S.A. during the ten stock market sessions up to and including the "final date" of the Plan. The "final date" of the Plan will be the date when three years (from date to date) have elapsed since the "initial date" of the Plan.

Calculation of the "Initial NAV" and the "Final NAV" will be performed by deducting treasury stock and without taking into account taxes derived from the theoretical settlement.

This notwithstanding, the Company may also choose to settle the Plan through payment in shares valued at the quoted price at the close of the day before the date when they are transferred to the Beneficiaries.

For the purposes provided in the above paragraphs, the maximum difference between the "Final NAV" and "Initial NAV" per share may be no greater than 50 percent of the "Initial NAV".

f) In the event that the share capital is diluted because of the capital increase, whether through contributions in cash or in kind, and even in cases of merger or takeover, the "Initial NAV" will be adjusted downwards by the theoretical value of the right of first refusal, even if this cannot be exercised. A similar adjustment will occur in the event that a resolution is passed to distribute any extraordinary dividend or any other circumstance having a similar economic effect.

g) Coverage of the Plan. Coverage may be provided through the immobilisation of treasury stock, if any is held.

The Board of Directors is empowered, on the broadest terms required in Law, for the application, development, interpretation and execution of this resolution, being entitled to establish the beneficiaries or groups of beneficiaries, the number of units that may be attributed, the definition of the concept of "net asset value", adjustments for the dilution of shares, development of cases where the right to receive the remuneration would be retained, circumstances of accelerated maturity in special cases, and any aspects requiring definition for the full effectiveness of this resolution.

The Plan must in any event be implemented by the end of the 2021 financial year.

11. Authorisation for the acquisition of treasury shares, within the limits and with the requirements established in the Capital Companies Act and, where applicable, to reduce the share capital.

1. For the purposes of Article 146 of the Capital Companies Act, authorise derivative acquisition of shares in the Company by sale and purchase and subject to the terms required by the provisions applicable in this case, up to the maximum limit permitted by Law in each moment. The authorisation extends to any acquisitions conducted within the stated limit by subsidiary



companies of Corporación Financiera Alba, S.A., and application of shares acquired by virtue of this authorisation and authorisations prior to execution of the Plans for the Remuneration of Executive Directors, Executive Managers and Employees, comprising the handover of shares, even as alternative remuneration to monetary remuneration, or otherwise share options.

2. The acquisition price will be that corresponding to the Stock Market price on the date when it is performed or, where applicable, authorised by the stock market body.
3. This authorisation will remain in place for five years from the date when this resolution is passed.
4. Reduce the share capital for the amortisation of any treasury shares that the Company might hold on its Balance Sheet, charged to the amount of share capital for the par value of the shares amortised, and charged to profits or available reserves with regard to the remainder up to the amount paid for the acquisition thereof, for the amount that would be desirable or necessary at this time, and up to a maximum of the treasury shares in existence at this moment.
5. Delegate to the Board Directors the execution of the above capital reduction resolution, said body being entitled to perform this on one or more occasions within a maximum period of eighteen months from the date when this General Meeting is held, performing all procedures, administrative acts and authorisations that might be required or imposed by the Capital Companies Act and other applicable provisions, specifically being delegated powers, within the deadline and limits indicated for the execution thereof, to establish the date or dates of the specific capital reduction or reductions, the suitability and desirability thereof, taking into account market conditions, the share price, the economic and financial situation of the Company, its cash flow, reserves and the evolution of the enterprise, and any other aspect that might influence this decision; specify the amount of the capital reduction; establish the allocation of the amount of the reduction, either to an unavailable reserve, or otherwise to freely available reserves, with the relevant guarantees being provided, and the legally imposed requirements fulfilled; adapt Article 5 of the Corporate Bylaws to reflect the new amount of share capital; request delisting of the amortised securities, and in general pass any resolutions that might be required for the purposes of said amortisation and the corresponding capital reduction, appointing those persons entitled to act in the formalisation thereof.
6. Repeal the authorisation granted by the General Shareholders' Meeting held on 18 June 2020 for the acquisition of treasury stock within the limits and requirements established in the Capital Companies Act, and, where applicable, to reduce the share capital.



12. Authorisation for execution of the resolutions passed at the General Meeting.

Grant the Board of Directors authorisation to the fullest extent required in Law, subject to no form of limitation, in order that it might, in interpretation of the decisions reached at this General Shareholders' Meeting, pass any resolutions that might in its judgment be necessary or desirable for the development of the aforementioned decisions and/or the execution thereof, all the foregoing to the fullest extent, including modification of the resolutions passed in non-substantive and specific aspects in order to adapt them in accordance with the classification of the Companies Register, entitling for this purpose the Directors Mr Carlos March Delgado, Mr Juan March de la Lastra, Mr Juan March Juan and Mr José Ramón del Caño Palop, in order that any of them might on a joint and several basis sign any public and/or private instruments deemed necessary, or in their opinion desirable, in order to place on record the resolutions passed at this General Meeting, and at the relevant time in each case, in accordance with the provisions of each resolution and by virtue of the powers granted for the execution and development thereof, proceed to rectify deeds and perform any acts deemed necessary or desirable to achieve registration with the Companies Register.

13. Approval of the minutes.

Approve the minutes of the General Meeting.

Madrid, 13 May 2021



CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.
SHARE CAPITAL, SHARES AND VOTING RIGHTS

On the date of the calling of the General Shareholders' Meeting, the share capital, the total number of shares and the voting rights of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., are the following:

| | |
|----------------|--------------------------|
| Share capital: | € 58,240,000 |
| Shares: | 58,240,000 |
| Voting rights: | 58,240,000 voting rights |

Madrid, 13 May 2021



INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 286 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos 6º, 7º, 8º y 11º del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021.

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 21 y 22 de junio de 2021, figura el siguiente punto:

“6.- Modificación de los estatutos sociales (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 6.1. Modificación del artículo 15º relativo a la Junta General; 6.2. Modificación del artículo 22º “Convocatorias”; 6.3. Modificación del artículo 39º “Retribuciones”; y, 6.4. Modificación del artículo 44º “Poderes y facultades”.

Los Estatutos Sociales vigentes de Corporación Financiera Alba, S.A. fueron aprobados por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 1990, elevados a escritura pública el día 13 de julio de 1990, ante el Notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma con el nº 3599 de su Protocolo, y figuran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

La Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 introdujo una modificación de los Estatutos Sociales que afectaba un número importante de sus artículos y facultó al Consejo de Administración para que elaborara un Texto Refundido de los mismos, que fue aprobado el 24 de septiembre de 2003, elevado a escritura pública el 2 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el nº 3.646 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 14 de octubre de 2003. Con posterioridad, los Estatutos han sido modificados en diversas ocasiones, por acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 25 de mayo de 2004, el 14 de diciembre de 2005, el 25 de mayo de 2011, el 30 de mayo de 2012, el 10 de junio de 2015, el 8 de junio de 2016 y el 18 de junio de 2020, así como por las reducciones de capital social, la última de ellas acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2018.

El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General la modificación del contenido de los artículos mencionados en cada uno de los apartados del punto sexto del orden del día de la Junta General, para adecuar los mismos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Comercio, por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, y por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

6.1. Modificación del artículo 15º -relativo a la Junta General-

Se propone la modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales, para introducir en el mismo las previsiones sobre la aprobación de operaciones vinculadas, reguladas en el artículo 529 duovicies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, y las previsiones del artículo 49.6 del Código de Comercio, en la redacción introducida por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, sobre la aprobación del informe de información no financiera.

En virtud de lo anterior, el Artículo 15º -relativo a la Junta General- tendrá la redacción propuesta.

A continuación, se detalla y justifica la modificación que se propone:

Redacción actual:

ARTICULO 15º.- La Junta general, convocada y reunida con sujeción a las prescripciones de estos Estatutos, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aun para aquellos que no asistan a las sesiones en que se hayan adoptado, o disientan de la mayoría.

La Junta General aprobará un Reglamento de organización y funcionamiento de la misma que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales, tendrá eficacia vinculante.

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, en el sentido previsto en la legislación aplicable.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.

- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.
- k) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- m) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.

Redacción propuesta:

ARTICULO 15º.- La Junta general, convocada y reunida con sujeción a las prescripciones de estos Estatutos, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aun para aquellos que no asistan a las sesiones en que se hayan adoptado, o disientan de la mayoría.

La Junta General aprobará un Reglamento de organización y funcionamiento de la misma que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales, tendrá eficacia vinculante.

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) La aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.
- c) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- d) La modificación de los Estatutos Sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, en el sentido previsto en la legislación aplicable.
- h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- i) La disolución de la sociedad.
- j) La aprobación del balance final de liquidación.
- k) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.
- l) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- m) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- n) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.
- o) La aprobación de las operaciones vinculadas en los términos previstos en la Ley.

Justificación: Adaptación de los estatutos sociales a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 duodécimo.1) sobre la aprobación de operaciones vinculadas y al Código de Comercio (artículo 49.6) sobre la aprobación del informe de información no financiera.

6.2. Modificación del artículo 22º “Convocatorias” -relativo a la convocatoria de la Junta General-

Se propone la modificación del artículo 22º “Convocatorias” de los Estatutos Sociales, para introducir en los mismos las previsiones sobre las juntas exclusivamente telemáticas, reguladas en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

En virtud de lo anterior, el Artículo 22º “Convocatorias” -relativo a la convocatoria de la Junta General- tendrá la redacción propuesta.

A continuación, se detalla y justifica la modificación que se propone:

Redacción actual:

Convocatorias

ARTICULO 22º.- Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad. En el anuncio de convocatoria se expresará, al menos, el nombre de la sociedad, el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista debe tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital

suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En ningún caso podrá ejercitarse el derecho mencionado en este apartado respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas.

Las Juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

Los Administradores deberán convocar la Junta General de Accionistas cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. Las Juntas Generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Redacción propuesta:

Convocatorias

ARTICULO 22º.- Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad. En el anuncio de convocatoria se expresará, al menos, el nombre de la sociedad, el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista debe tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En ningún caso podrá ejercitarse el derecho mencionado en este apartado respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas.

Las Juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes quede debidamente garantizada y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por estos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

Los Administradores deberán convocar la Junta General de Accionistas cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. Las Juntas Generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Justificación: Adaptación de los estatutos sociales a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 182 bis) sobre la asistencia a las juntas generales por medios exclusivamente telemáticos.

6.3. Modificación del artículo 39º “Retribuciones” -relativo al Consejo de Administración-

Se propone la modificación del artículo 39º “Retribuciones” de los Estatutos Sociales, para introducir en los mismos las previsiones sobre la remuneración de

los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, contempladas en el artículo 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

En virtud de lo anterior, el Artículo 39º “Retribuciones” -relativo al Consejo de Administración- tendrá la redacción propuesta.

A continuación, se detalla y justifica la modificación que se propone:

Redacción actual:

Retribuciones

ARTICULO 39º.- El Consejo de Administración será retribuido.

El sistema de retribución para los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija cuya cuantía máxima anual deberá ser aprobada por la Junta General, y deberá corresponderse con la política de remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General.

A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior. El Consejo decidirá sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre dichas acciones y/o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de cualesquiera de estos sistemas sea acordada por la Junta General. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.

Con carácter acumulativo a lo previsto en los párrafos anteriores, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño de funciones ejecutivas, de asesoramiento o de otro tipo (cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad), distintas de las propias de su condición de Consejero.

Cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. En todo caso, este contrato deberá ser conforme con la política de remuneraciones de

Consejeros aprobada por la Junta General. La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

Redacción propuesta:

Retribuciones

ARTICULO 39º.- El Consejo de Administración será retribuido.

El sistema de retribución para los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija cuya cuantía máxima anual deberá ser aprobada por la Junta General, y deberá corresponderse con la política de remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General.

A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior. ~~El Consejo decidirá sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.~~

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre dichas acciones y/o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de cualesquiera de estos sistemas sea acordada por la Junta General. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.

Con carácter acumulativo a lo previsto en los párrafos anteriores, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño de funciones ejecutivas, de asesoramiento o de otro tipo (cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad), distintas de las propias de su condición de Consejero.

Cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo entre los que se contemplarán: una retribución fija y, en su caso, variable, anual y/o plurianual. También se incluirá, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. En todo caso, este contrato deberá ser conforme con estos estatutos y con la política de remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General, que además de las retribuciones mencionadas contemplará la posibilidad de que se acuerden retribuciones especiales por razones extraordinarias.

La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

El Consejo decidirá sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, y para los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, también de conformidad con lo previsto en su contrato.

Justificación: Adaptación de los estatutos sociales a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 octodecimos) sobre remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

6.4. Modificación del artículo 44º “Poderes y Facultades” -relativo al Consejo de Administración-

Se propone la modificación del artículo 44º “Poderes y Facultades” de los Estatutos Sociales, para introducir en los mismos las previsiones sobre las facultades del Consejo de Administración en materia de información no financiera, contempladas en el artículo 529 ter.1. j) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 49.6 del Código de Comercio, en la redacción introducida por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, y en materia de operaciones vinculadas, contempladas en el artículo 529 ter. 1, letra h) y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

En virtud de lo anterior, el Artículo 44º “Poderes y Facultades” -relativo al Consejo de Administración- tendrá la redacción propuesta.

A continuación, se detalla y justifica la modificación que se propone:

Redacción actual:

Poderes y Facultades

ARTICULO 44º.- 1. El Consejo de Administración ostenta las facultades de representación, dirección y supervisión de la Sociedad, que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General.

2.1. El Consejo de Administración en pleno se reserva las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad.

- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los Consejeros Delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones propias.
- l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

2.2. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva las siguientes facultades, en cuanto que la Sociedad sea una sociedad cotizada:

- a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento.
- d) La aprobación de la información financiera que deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- f) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- h) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad

o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- 1.º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
- 2.º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate,
- y
- 3.º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.

- i) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

3. Dentro de las competencias del Consejo de Administración, figuran las de interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes, en los términos y condiciones establecidos, en su caso, por la Junta General y la de resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de estos Estatutos. Salvo prohibición legal, cualquier asunto de la competencia de la Junta General será susceptible de delegación en el Consejo de Administración.

Redacción propuesta:

Poderes y Facultades

ARTICULO 44º.- 1. El Consejo de Administración ostenta las facultades de representación, dirección y supervisión de la Sociedad, que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General.

2.1. El Consejo de Administración en pleno se reserva las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad.
- d) Su propia organización y funcionamiento.

- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los Consejeros Delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones propias.
- l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

2.2. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva las siguientes facultades, en cuanto que la Sociedad sea una sociedad cotizada:

- a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento.
- d) La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y el informe de gestión, que incluirá cuando proceda la información no financiera preceptiva.
- e) La aprobación de la información financiera que deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- f) La formulación, cuando proceda, del estado de información no financiera.
- g) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- h) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- i) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su

complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.

- j) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones vinculadas en los términos establecidos en la Ley, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General. ~~que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:~~

~~1.º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, 2.º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y 3.º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.~~

El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas: a) operaciones intragrupo en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; b) operaciones que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cinco (0,5) por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.

- k) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

3. Dentro de las competencias del Consejo de Administración, figuran las de interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes, en los términos y condiciones establecidos, en su caso, por la Junta General y la de resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de estos Estatutos. Salvo prohibición legal, cualquier asunto de la competencia de la Junta General será susceptible de delegación en el Consejo de Administración.

Justificación: Adaptación de los estatutos sociales a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital y del Código de Comercio (artículos y 529 ter. 1, letra j) y artículo 49.6, respectivamente) sobre información no financiera y a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 ter. 1, letra h) y concordantes) sobre operaciones vinculadas.

2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021.

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que, en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 21 y 22 de junio de 2021, figura el siguiente punto:

“7.- Modificación del Reglamento de la Junta General (Artículos 5º “Funciones”, 8º “Asistencia”, 11º “Representación”, 14º “Voto”, 25º “Intervenciones” y 28º “Acta notarial”).

La Junta General de Corporación Financiera Alba, S.A., a propuesta del Consejo de Administración, aprobó, en su sesión de 22 de mayo de 2003, el Reglamento de la misma, que tuvo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), publicado el 8 de enero de 2003, y que fue inscrito en el Registro Mercantil con fecha 6 de octubre de 2003.

Con posterioridad, se publicó la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificaron las Leyes del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas (“Ley de Transparencia”), que, entre otros extremos, estableció como obligatorio para las sociedades cotizadas la elaboración y aprobación de un reglamento específico para la Junta General, que debe comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscribirse en el Registro Mercantil, lo que dio lugar a que se modificara el citado Reglamento adaptándose a la previsiones de la Ley.

El Reglamento actualmente en vigor incorpora las modificaciones aprobadas por las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2004, el 14 de diciembre de 2005, el 30 de mayo de 2007, el 25 de mayo de 2011, el 30 de mayo de 2012, el 10 de junio de 2015 y el 18 de junio de 2020.

Como consecuencia de la modificación estatutaria propuesta en el apartado anterior, y de las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital y del Código de Comercio, resulta necesario proceder a la modificación de los artículos indicados del Reglamento de la Junta General.

En virtud de lo anterior, los Artículos 5º “Funciones”, 8º “Asistencia”, 11º “Representación”, 14º “Voto”, 18º “Convocatorias”, 25º “Intervenciones” y 28º “Acta notarial” del Reglamento de la Junta General tendrán la redacción propuesta.

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones que se proponen:

1.- ARTÍCULO 5º.

Redacción actual:

Artículo 5.- Funciones

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la resolución sobre la aplicación del resultado.
- El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración.
- La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad.
- El ejercicio de la acción social por responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración.
- El nombramiento y la revocación, en su caso, de los auditores de cuentas.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y reducción del capital social y la supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente.
- La creación de acciones privilegiadas.
- La emisión y amortización de acciones rescatables.
- La emisión de obligaciones.
- La autorización para la adquisición de acciones propias.
- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, en el sentido previsto en la legislación aplicable.
- La transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero.
- La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.

- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.
- La disolución y liquidación de la Sociedad, el nombramiento y revocación de liquidadores y la aprobación del balance final de liquidación.
- La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Redacción propuesta:

Artículo 5.- Funciones

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la resolución sobre la aplicación del resultado.
- La aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.
- El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración.
- La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad.
- El ejercicio de la acción social por responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración.
- El nombramiento y la revocación, en su caso, de los auditores de cuentas.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y reducción del capital social y la supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente.

- La creación de acciones privilegiadas.
- La emisión y amortización de acciones rescatables.
- La emisión de obligaciones.
- La autorización para la adquisición de acciones propias.
- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, en el sentido previsto en la legislación aplicable.
- La transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero.
- La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.
- La disolución y liquidación de la Sociedad, el nombramiento y revocación de liquidadores y la aprobación del balance final de liquidación.
- La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- La aprobación de las operaciones vinculadas en los términos previstos en la Ley.
- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 duodécimo. 1) sobre aprobación de operaciones vinculadas y al Código de Comercio (artículo 49.6) sobre aprobación del informe de información no financiera.

2.- ARTÍCULO 8º

Redacción actual:

Artículo 8.- Asistencia

1.- Pueden asistir a la Junta General los accionistas que posean veinticinco acciones y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

2.- Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de que, para la válida constitución de la Junta, no sea precisa su asistencia.

3.- El Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, que no sean accionistas.

4.- El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. No obstante, la Junta podrá revocar dicha autorización.

5.- La Sociedad tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan, conforme a la normativa aplicable.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

6.- Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

Redacción propuesta:

Artículo 8.- Asistencia

1.- Pueden asistir a la Junta General los accionistas que posean veinticinco acciones y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta

llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

2.- Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de que, para la válida constitución de la Junta, no sea precisa su asistencia.

3.- El Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, que no sean accionistas.

4.- El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. No obstante, la Junta podrá revocar dicha autorización.

5.- La Sociedad tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan, conforme a la normativa aplicable.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

6.- Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

7.- El Consejo de Administración podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes quede debidamente garantizada y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por estos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que

se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 182 bis) sobre asistencia a las juntas generales por medios exclusivamente telemáticos.

3.- ARTÍCULO 11º

Redacción actual:

Artículo 11.- Representación

1.- El derecho de asistencia a las Juntas generales es delegable en cualquier persona, aunque no sea accionista. El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la sociedad podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante.

2.- La delegación o representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

3.- La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

4.- El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

5.- En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

6.- En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

7.- Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente apartado, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

- a) Que sea un accionista de control de la sociedad o una entidad controlada por él.
- b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.
- c) Que sea un empleado o un auditor de la sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

8.- Los intermediarios financieros que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro del plazo legal, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

Redacción propuesta:

Artículo 11.- Representación

1.- El derecho de asistencia a las Juntas generales es delegable en cualquier persona, aunque no sea accionista. El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la sociedad podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante.

2.- La delegación o representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

3.- La representación es siempre revocable. La asistencia personal o telemática, en su caso, a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

4.- El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

5.- En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

6.- En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá

la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

7.- Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente apartado, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

- a) Que sea un accionista de control de la sociedad o una entidad controlada por él.
- b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.
- c) Que sea un empleado o un auditor de la sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

8.- Los intermediarios financieros que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro del plazo legal, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 182, 182 bis, 189 y 521) sobre asistencia a las juntas generales por medios telemáticos o exclusivamente telemáticos.

4.- ARTÍCULO 14º

Redacción actual:

Artículo 14.- Voto

1.- Cada acción da derecho a un voto, salvo las que se hubieran emitido carentes de este derecho.

2.- El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por otros medios de comunicación a distancia, incluida la asistencia telemática a la Junta General, de acuerdo con lo que se prevea en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

3.- El voto por correo postal se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo.

4.- El voto mediante comunicación electrónica o el emitido de manera telemática, se admitirán cuando el Consejo de Administración así lo acuerde en la convocatoria de la Junta General y se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto.

5.- El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El voto a distancia podrá ser también ejercitado por el accionista durante el acto de la Junta por medios telemáticos, si la Sociedad habilita un sistema que lo posibilite.

6.- El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico, y reducir el plazo de antelación establecido para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

7.- Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

8.- La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

9.- El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho,
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o
- c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad.

10.- Las acciones del socio que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

11.- En los casos de conflicto de interés distintos de los previstos en el apartado 9, los accionistas no estarán privados de su derecho de voto, sin perjuicio de lo previsto para tales supuestos en la Ley de Sociedades de Capital.

Redacción propuesta:

Artículo 14.- Voto

1.- Cada acción da derecho a un voto, salvo las que se hubieran emitido carentes de este derecho.

2.- El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por otros medios de comunicación a distancia, incluida la asistencia telemática a la Junta General, de acuerdo con lo que se prevea en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

3.- El voto por correo postal se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo.

4.- El voto mediante comunicación electrónica o el emitido de manera telemática, se admitirán cuando el Consejo de Administración así lo acuerde en la convocatoria de la Junta General y se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto.

5.- El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El voto a distancia podrá ser también ejercitado por el accionista durante el acto de la Junta por medios telemáticos, ~~si la Sociedad habilita un sistema que lo posibilite~~ de acuerdo con el sistema que la Sociedad habilite.

6.- El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico, y reducir el plazo de antelación establecido para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

7.- Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

8.- La asistencia personal o telemática, en su caso, a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

9.- El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho,
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor, e
- c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, o
- d) la aprobación de operaciones vinculadas, cuando así se prevea legalmente.

10.- Las acciones del socio que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

11.- En los casos de conflicto de interés distinto de los previstos en el apartado 9, los accionistas afectados no estarán privados de su derecho de voto, sin perjuicio de lo previsto para tales supuestos en la Ley de Sociedades de Capital.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 182, 182 bis, 189, 521 y 529 duovicies. 1) sobre el voto en las juntas generales por medios telemáticos o exclusivamente telemáticos, y en relación con las operaciones vinculadas.

5.- ARTÍCULO 25º

Redacción actual:

Artículo 25.- Intervenciones

1.- Al discutirse los puntos incluidos en el Orden del día, el Presidente podrá organizar el debate de manera que los accionistas puedan intervenir una vez por cada uno de los asuntos a tratar, o bien una vez con todas las cuestiones que cada uno de ellos desee plantear, al finalizar la presentación de los asuntos sometidos a deliberación.

2.- El Presidente contestará las cuestiones planteadas por los accionistas de manera individual o agrupada, atendiendo a la naturaleza y relación entre tales cuestiones. Para la contestación podrá solicitar la intervención de los Consejeros o Directivos de la Sociedad. Así mismo, y en relación con las cuestiones planteadas que sean de competencia de la Comisión de Auditoría, el Presidente podrá solicitar la intervención del Presidente de la citada Comisión o, en su defecto, de alguno de sus miembros.

3.- El Presidente podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, así como dar por suficientemente discutido un asunto cuando entre los accionistas presentes surja discrepancia de criterio y no se logre, en un tiempo prudencial y, como máximo, durante una hora, unificar las opiniones, procediéndose entonces a inmediata votación.

4.- Cuando por la complejidad de la cuestión planteada el Presidente considere que no es posible dar una respuesta adecuada durante la sesión, la contestación se realizará por escrito, dando publicidad a la misma en la página web de la Sociedad.

Redacción propuesta:

Artículo 25.- Intervenciones

1.- Al discutirse los puntos incluidos en el Orden del día, el Presidente podrá organizar el debate de manera que los accionistas puedan intervenir una vez por cada uno de los asuntos a tratar, o bien una vez con todas las cuestiones que cada uno de ellos desee plantear, al finalizar la presentación de los asuntos sometidos a deliberación. Cuando la Junta se desarrolle de forma telemática se establecerán los medios técnicos adecuados para las intervenciones.

2.- El Presidente contestará las cuestiones planteadas por los accionistas de manera individual o agrupada, atendiendo a la naturaleza y relación entre tales cuestiones. Para la contestación podrá solicitar la intervención de los Consejeros o Directivos de la Sociedad. Así mismo, y en relación con las cuestiones planteadas que sean de competencia de la Comisión de Auditoría,

el Presidente podrá solicitar la intervención del Presidente de la citada Comisión o, en su defecto, de alguno de sus miembros.

3.- El Presidente podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, así como dar por suficientemente discutido un asunto cuando entre los accionistas presentes surja discrepancia de criterio y no se logre, en un tiempo prudencial y, como máximo, durante una hora, unificar las opiniones, procediéndose entonces a inmediata votación.

4.- Cuando por la complejidad de la cuestión planteada el Presidente considere que no es posible dar una respuesta adecuada durante la sesión, la contestación se realizará por escrito, dando publicidad a la misma en la página web de la Sociedad.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 182, 182 bis, 189, 521) sobre la celebración de juntas generales por medios telemáticos o exclusivamente telemáticos.

6.- ARTÍCULO 28º

Redacción actual:

Artículo 28.- Acta notarial

1.- El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la misma, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.

2.- Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

3.- El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no necesitará aprobación, ni precisará ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Redacción propuesta:

Artículo 28.- Acta notarial

1.- El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la misma, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, o en el caso de que se celebre la Junta exclusivamente telemática.

2.- Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

3.- El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no necesitará aprobación, ni precisará ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Justificación: Adaptación del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción de los Estatutos Sociales referida en el apartado anterior, por el que se adaptan los mismos a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 521) para las juntas generales que se celebren por medios exclusivamente telemáticos.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL QUE SE DA CUENTA COMO PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, con objeto de justificar las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que se han acordado previo informe del Comité de Auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de abril de 2007, y ha sido modificado por acuerdos del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2010, de 5 de mayo de 2015, de 3 de mayo de 2016, de 26 de octubre de 2020 y de 13 de mayo de 2021.

1. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de octubre de 2020.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, acordada el 26 de octubre de 2020, tiene como finalidad principal incorporar los cambios introducidos por la reforma parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de junio de 2020 (el “**CBG**”).

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración afecta, en el Capítulo IV “Estructura del Consejo de Administración”, al artículo 11, en el Capítulo VI “Designación y cese de Consejeros”, al artículo 19 “Cese de los Consejeros”, en el Capítulo VIII “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”, a los artículos: 22 “Ámbito de actuación”, 24 “Funciones relativas a la información financiera y no financiera y la auditoría interna”, 25 “Funciones relativas a la auditoría externa de las cuentas anuales”, 27 “Composición”, 28 “Designación y cese”, 29 “Sesiones”, 34 “Facultades”, y en el Capítulo XII “Relaciones del Consejo”, al artículo 48 “Evaluación del Consejo”.

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones introducidas (se recoge el texto de los artículos modificados con los cambios marcados):

Artículo 11.- El Consejero Delegado

1.- Cuando el Consejo designe entre sus miembros un el Consejero Delegado, éste será el primer responsable de la gestión de la Compañía, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, así como la facultad de ejecutar los acuerdos del propio Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

2.- Al efectuar su nombramiento se fijarán las facultades atribuidas al Consejero-Delegado y el modo de ejercicio de las mismas, sin que dicho ejercicio pueda ser individual para los actos de contenido económico superior a la cifra que fije el Consejo de Administración.

3.- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tal cargo requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que celebre un contrato con la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General.

Justificación: Adaptar este artículo a los supuestos en los que el Consejo de Administración decida que la gestión de la Sociedad no se encomiende a un Consejero Delegado, sino a otras figuras o estructuras (director/es general/es).

Artículo 19.- Cese de los Consejeros

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente

dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

3.- Una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las situaciones aludidas en el artículo 8.1.B de este Reglamento.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2 de este Reglamento.

4.- Los Consejeros deben informar al Consejo cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad y, especialmente, de las causas penales cualquier causa penal en las que aparezcan como imputados investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

~~Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo~~ Cuando el Consejo haya sido informado o hubiera conocido alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si procede debe o no que el Consejero continúe en adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cargo cese. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en el acta.

5.- Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese de la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que ~~dicho cese se comunique como hecho relevante,~~ del motivo del cese se dará dé cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores.

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de las Recomendaciones 22 y 24 del CBG.

Artículo 22.- Ámbito de actuación

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento corresponden las funciones que se detallan a continuación -que se desarrollan en los siguientes artículos de este Reglamento-, así como aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera ~~preceptiva~~ y no financiera preceptivas, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los

términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- 1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.

h) Supervisar del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política ~~de responsabilidad social corporativa~~ en materia de sostenibilidad.

i) Supervisar la aplicación de la política de comunicación de información económico-financiera y no financiera, así como los procesos de relación y la comunicación con accionistas, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.

La actuación de la Comisión de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera y no financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de la Recomendación 42,53 y 54 del CGB.

Artículo 24.- Funciones relativas a la información financiera y no financiera y la auditoría interna

La Comisión de Auditoría tendrá como funciones principales:

a) La revisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, con objeto de comprobar su integridad, calidad tecnológica y de control interno, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de principios y normas contables generalmente aceptados –debidamente documentados en un Plan de Cuentas-, y el cumplimiento de los restantes requisitos legales relativos a dicha información.

b) Revisar los estados financieros periódicos que deba remitir la Compañía a los mercados y sus órganos de supervisión, con carácter previo a su aprobación por el Consejo en pleno.

c) Asegurarse de que la información financiera periódica que se elabore durante el ejercicio (mensual, trimestral, etc.) está basada en los mismos estándares de calidad que la información financiera anual.

d) Evaluar y aprobar las propuestas sugeridas por la Dirección sobre cambios en los principios y normas contables.

e) Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

f) Revisar el proceso de elaboración de la información no financiera que la Compañía divulgue, con el objeto de comprobar que se han cumplido los requerimientos normativos en la materia.

g) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

~~f) Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.~~

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de la Recomendación 42 CGB.

Artículo 25.- Funciones relativas a la auditoría externa de las cuentas anuales

La Comisión de Auditoría será responsable de:

a) Proponer la designación de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o renovación.

b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de la Dirección a sus recomendaciones. En particular, recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del que se presenten a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En el caso de que el auditor haya incluido en su informe de auditoría sean redactados de forma clara, precisa y sin salvedades. En el caso de que existan salvedades alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y los auditores externos explicarán explicará con claridad a los accionistas en la Junta General el parecer de esta Comisión sobre el contenido y alcance de dichas salvedades o reservas.

d) Las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

e) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Supervisar que la sociedad comunique ~~como hecho relevante a a~~ través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- iii) Asegurar que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- iv) Examinar las circunstancias que la hubieran motivado, en su caso, la renuncia del auditor externo.
- v) Recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o

- por las personas o entidades vinculados a éstos.
- vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales.

f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

g) Realizar anualmente una evaluación final de la actuación del auditor.

h) En los supuestos en los que el auditor externo haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, emitir su opinión sobre el contenido y alcance de dichas auditorías o salvedades, que será explicada por el Presidente de la Comisión de Auditoría en la Junta General de accionistas.

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de la 8 Recomendación del CGB y a la redacción del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Artículo 27.- Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Todos los miembros deberán tener la condición de consejeros externos o no ejecutivos, la mayoría de los cuales deben ser Consejeros independientes. ~~y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.~~ En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo que podrá ser o no miembro de la Comisión de Auditoría.

Podrán asistir a las reuniones los consejeros ejecutivos o los altos directivos de la sociedad, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión y previa invitación del Presidente.

La Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo, previa invitación del Presidente.

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de la Recomendación 39 del CGB y mejorarlo técnicamente para determinar quién será la persona facultada para cursar las invitaciones de asistencia a las reuniones acordadas por la comisión.

Artículo 28.- Designación y Cese

1.- Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente. El Consejo también podrá nombrar miembros suplentes, entre los Consejeros de las categorías indicadas en el artículo anterior, para los casos de vacante, ausencia o conflicto de interés. Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, así como por su experiencia y conocimientos en aspectos financieros, de control interno y de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

2.- La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

Justificación: Adaptar este artículo a la nueva redacción de la Recomendación 39 del CGB.

Artículo 29.- Sesiones

1.- La Comisión de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad-, reuniéndose al menos, trimestralmente, con el fin de revisar la información financiera de publicidad periódica, así como la información pública anual. Además, esta Comisión habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

2.- Será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse la Comisión sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

Justificación: Adaptar este artículo a la redacción del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Artículo 34.- Facultades y Asesoramiento

1.- La Comisión podrá recabar para el cumplimiento de sus funciones todo tipo de información que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía.

2.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, previa comunicación y aprobación por el Presidente de la Compañía-, que no la rechazará salvo motivo razonado.

Justificación: Adaptar este artículo a a la redacción del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Artículo 48.- Evaluación del Consejo

El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Para su evaluación partirá de los informes que cada Comisión eleve al Consejo sobre su desempeño anual.

El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.

Justificación: Adaptar este artículo al proceso actual de evaluación que se realiza en la Sociedad.

2. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 13 de mayo de 2021.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, acordada el 13 de mayo de 2021, tiene como finalidad adaptar el mismo a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Comercio, en las redacciones introducidas por las Leyes 11/2018, de 28 de diciembre, y 5/2021, de 12 de abril.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración afecta, en el Capítulo II “Misión del Consejo”, al artículo 5, y en el Capítulo VIII “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”, al artículo 22 “Ámbito de actuación”.

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones introducidas (se recoge el texto de los artículos modificados con los cambios marcados):

Artículo 5.- Funciones

1.- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.

El Consejo desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y guiándose por el interés de la compañía. Asimismo, velará porque, en sus relaciones con los grupos de interés, la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe los principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

2.- La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en el Consejero Delegado y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como en supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía.

2.1. A este fin, el Consejo en pleno se reserva las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad.
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los Consejeros Delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones propias.
- l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

2.2. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva las siguientes facultades, en cuanto que la Sociedad sea una sociedad cotizada:

- a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento.
- d) La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y el informe de gestión, que incluirá cuando proceda la información no financiera preceptiva.
- e) La aprobación de la información financiera que deba hacer pública la sociedad periódicamente.

- f) La formulación, cuando proceda, del estado de información no financiera.
- g) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- h) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- i) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- j) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones vinculadas en los términos establecidos en la Ley, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General. ~~que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:~~
- ~~1.º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,~~
 - ~~2.º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y~~
 - ~~3.º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.~~
- El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas: a) operaciones intragrupo en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; b) operaciones que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cero coma cinco(0,5) por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.
- k) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

3.- Siempre que los Estatutos no dispongan lo contrario y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, a uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas o Comisiones especializadas, estableciendo sus funciones, el contenido, los límites y las modalidades de delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en Comisiones Delegadas o Ejecutivas o en el Consejero

Delegado, y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración constituirá, al menos, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Justificación: Adaptar este artículo a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital y del Código de Comercio (artículos y 529 ter. 1, letra j) y artículo 49.6, respectivamente) sobre información no financiera y a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 ter. 1, letra h) y concordantes) sobre operaciones vinculadas.

Artículo 22.- Ámbito de actuación

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento corresponden las funciones que se detallan a continuación -que se desarrollan en los siguientes artículos de este Reglamento-, así como aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptivas, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5 , y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo

IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

1.º el informe de gestión, así como sobre la información financiera y cuando proceda, la información no financiera, que la sociedad deba hacer públicas periódicamente,

2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y

3.º las operaciones con partes vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración

h) Supervisar del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política en materia de sostenibilidad.

i) Supervisar la aplicación de la política de comunicación de información económico-financiera y no financiera, así como los procesos de relación y la comunicación con accionistas, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.

j) Supervisar el procedimiento interno para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación sea delegada por el Consejo de conformidad con la Ley.

La actuación de la Comisión de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera y no financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

Justificación: Adaptar este artículo a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 quaterdecies. 4. letras g) y h)) sobre información no financiera y operaciones vinculadas.

4.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021

En relación con el punto 11º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 21 y 22 de junio de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 146 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros

nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos.

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

- 1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.
- 2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.
- 3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de

cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

- 6.- Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad celebrada el 18 de junio de 2020 para la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

Madrid, 13 de mayo de 2021



**ORDINARY AND EXTRAORDINARY GENERAL SHAREHOLDERS'
MEETING OF CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. TO BE HELD AT
THE FIRST CALL ON 21 JUNE 2020**

REPRESENTATION AND REMOTE VOTING CARD (1), for the Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting of CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., to be held at the first call on 21 June 2020, and in default thereof, the following day, 22 June 2021, at the second call, AT 13:00 HOURS, the venue at both calls being the registered office, at Calle Castelló 77, Madrid.

Shareholders may likewise delegate or vote remotely by postal or electronic means, as indicated on this card or on the Company website (www.corporacionalba.es).

(1) Mark the chosen form of card with an X in the box.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| REPRESENTATION CARD | Number of shares: |
|----------------------------|-------------------|

Shareholders wishing to delegate powers of representation must complete and sign this card in the space provided below, and send it by post to the Company, addressed to Corporación Financiera Alba, S.A. -2021 General Shareholders' Meeting-, Castelló, 77, 28006, Madrid. Registered mail with confirmation of receipt must be used. Delivery may likewise be performed by other means, but in all cases with confirmation of receipt.

The following must be provided together with this card:

1. Accreditation issued by IBERCLEAR (the Securities Registration, Compensation and Settlement Systems Management Company) or its participant entities, with an indication of the number and ownership of the shares.
2. Photocopy of a National Identity Document or any other official document suitable for these purposes (and of the deed of power of attorney, if representing a legal entity).

Should Corporación Financiera Alba, S.A., at any time have reasonable doubts as to the accreditation of the shareholder or the number of shares, it may request that any information or documents it might deem appropriate be presented in order to verify the circumstances here provided.

If the representative appointed in accordance with the above terms is subject to a conflict of interest in voting on any of the proposals brought before the General Meeting, whether or not included on the Agenda, and the principal has not issued specific voting instructions in accordance with the terms of this card, representation shall be deemed to have been granted to the Secretary of the Board of Directors. In any event, if the appointed representative is the Secretary of the Board of Directors, he/she may be subject to a potential conflict of interest in connection with items 2, 9 and 10 of the Agenda.

Proposal regarding items not included on the announced Agenda

Unless indicated otherwise, requiring that the following box "NO" be marked (in which case the shareholder shall be deemed to have issued a specific instruction to the representative to abstain), delegation likewise extends to proposals regarding items not included on the Agenda. (____) NO.

If delegation extends to such proposals, the instruction requires the representative to vote against, unless otherwise indicated below:
.....

A situation of conflict of interest will exist in the event that the General Meeting is called on to consider matters not included on the Agenda and that refer to the discharge of or the filing of corporate legal action to assert liability against the representative, if he/she is in turn a Director of the Company.

Signature of the delegating shareholder.

Signature of the representative attendee

In Madrid, on the ____ of _____ 2021



| | | |
|---------------------------|--|-------------------|
| REMOTE VOTING CARD | | Number of shares: |
|---------------------------|--|-------------------|

Any shareholder wishing to vote remotely at the General Meeting must sign this card in the space provided below, and send it to the Company by post, addressed to Corporación Financiera Alba, S.A. -2021 General Shareholders' Meeting, Castelló, 77, 28006, Madrid. Registered mail with confirmation of receipt must be used. Delivery may likewise be performed by other means, but in all cases with confirmation of receipt.

The following must be provided together with this card:

1. Accreditation issued by IBERCLEAR (the Securities Registration, Compensation and Settlement Systems Management Company) or its participant entities, with an indication of the number and ownership of the shares.
2. Photocopy of a National Identity Document or any other official document suitable for these purposes (and of the deed of power of attorney, if representing a legal entity).

Should Corporación Financiera Alba, S.A., at any time have reasonable doubts as to the accreditation of the shareholder or the number of shares, it may request that any information or documents it might deem appropriate be presented in order to verify the circumstances here provided.

Remote votes may likewise be cast by electronic communication via the corporate website of the Company (www.corporacionalba.es), following the instructions given for this purpose in the section "2021 General Shareholders' Meeting", or via the email address: juntageneralalba@corporacionalba.es.

Mark the corresponding box in the table below with a cross. If any of these boxes is not completed, this will be understood as a vote in favour of the proposal of the Board of Directors. If two boxes are marked for the same proposed resolution, the vote will be deemed null and void. In any event, in addition to the terms provided by law, in the Corporate Bylaws and in the Regulation of the General Meeting, the rules included in the announcement of the meeting and on the website of the company (www.corporacionalba.es) must be fulfilled.

Any shareholders casting their votes remotely, whether by post or electronically, will be deemed to be present for the purposes of calling the General Meeting to order.

Vote on the proposals of the Board of Directors.

| Item on the Agenda | 1 st | 2 nd | 3 rd | 4 th | 5 th | 6 th 6.1 | 6 th 6.2 | 6 th 6.3 |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| In favour | | | | | | | | |
| Against | | | | | | | | |
| Abstention | | | | | | | | |
| Left blank | | | | | | | | |

| Item on the Agenda | 6 th 6.4 | 7 th | 8 th | 9 th | 10 th | 11 th | 12 th | 13 th |
|---------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| In favour | | | | | | | | |
| Against | | | | | | | | |
| Abstention | | | | | | | | |
| Left blank | | | | | | | | |

Proposal regarding items not included on the announced Agenda.

Remote voting is not possible for proposals not included on the Agenda.

Signature of shareholder voting remotely.

In Madrid, on the ___ of ___ 2021

AGENDA

1. Examination and approval, if applicable, of the annual accounts, both separate and consolidated, for the financial year ending 31 December 2021.
2. Approval of the management of the Board of Directors for said financial year.
3. Examination and approval, if applicable, of the statement of non-financial information for the financial year ending 31 December 2020.
4. Approval of the proposed distribution of profit and payment of dividends.
5. Appointment and category of member of the Board of Directors.
6. Amendment of corporate bylaws (Separate vote on the following proposed resolutions): 6.1. Amendment of Article 15, concerning the General Shareholders' Meeting; 6.2. Amendment of Article 22 "Announcement" concerning the the General Shareholders' Meeting; 6.3. Amendment of Article 39 "Remunerations", concerning the Board of Directors; 6.4. Amendment of Article 44, "Powers and Authorisations", concerning the Board of Directors).
7. Amendment of the Regulations of the Shareholder General Meeting (Articles 5 "Functions", 8 "Attendance", 11 "Representation", 14 "Voting", 25 "Contributions" and 28 "Notarial minutes").
8. Report on the amendment of the Regulations of the Board of Directors.
9. Annual report on Directors' Remuneration.
10. Multi-annual variable remuneration system.
11. Authorisation for the acquisition of treasury shares, within the limits and in accordance with the requirements stipulated in the Spanish Capital Companies Act, and (where applicable) for the reduction of share capital.
12. Authorization for the execution of the resolutions adopted at the Meeting.
13. Approval of the Minutes.



CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

**OPERATIONAL STANDARDS
ELECTRONIC SHAREHOLDER FORUM**

13 May 2021



I. Introduction

In accordance with Article 539.2 of the Capital Companies Act, Recast Text approved by Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July 2010, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., will enable an Electronic Shareholder Forum on its website for the purpose of the staging of its General Shareholders' Meetings.

The Board of Directors of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., approved these "Operational Standards of the Electronic Shareholder Forum" at its meeting held on 13 May 2021 (hereinafter referred to as the "Operational Standards").

II. Concept and Operational Standards of the Electronic Forum

The Electronic Shareholder Forum (hereinafter also referred to as the "Forum") is the platform available on the website of the Company where shareholders may post proposals in accordance with the Act, accompanied by their contact details, in order to allow for communication among shareholders.

The Forum does not constitute a mechanism for electronic online conversation among shareholders, nor a platform for virtual debate. Nor does the Forum constitute a channel of communication between the Company and its shareholders.

These Operational Standards govern the enabling of the Forum on the website of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., the availability thereof to shareholders and any voluntary partnerships that may be established in accordance with the regulations in force, in addition to the guarantees, terms and conditions for access and usage thereof.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. reserves the right at any time without prior notice to modify the presentation, configuration, functioning and content of the Forum; the Conditions for Access and Use and these Operational Standards, without prejudice to the legal provisions.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. will be deemed the Moderator of the Forum (hereinafter, the "Moderator"), on the conditions and with the powers set out in these Operational Standards, reserving for itself the right of interpretation in the event of any doubt or dispute in the usage thereof.

III. Object and purpose of the Forum

The Forum is enabled for the purpose of facilitating communication among the shareholders of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (both individuals, whether natural or legal persons, and any voluntary partnerships they may establish) for the purpose of the staging of General Meetings.



Shareholders may submit for publication on the Forum any communications that, in accordance with the Act, have the following purposes:

- a) Post proposals intended for presentation in supplementation of the Agenda announced when calling the meeting.
- b) Requests for support for said proposals.
- c) Initiatives to achieve a sufficient percentage to exercise a minority shareholder right as established in the Act.
- d) Offers or requests for voluntary representation.

Shareholders may likewise, in accordance with the established period and form, present reasoned proposals for resolutions regarding matters already included or that should be included on the Agenda.

The publication on the Forum of a supplementary proposal for the Agenda will not under any circumstances constitute the acceptance thereof, nor therefore a modification to the Agenda announced when calling the Meeting.

IV. Access and use of the Forum

Access and use of the Forum are reserved solely for individual shareholders of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. and voluntary partnerships of shareholders recorded in the Register enabled for this purpose by the National Securities Market Commission [the '*Comisión Nacional del Mercado de Valores*', or '*CNMV*'].

To access the Forum, shareholders and voluntary partnerships must register as "Registered Users". They must to this end complete the Forum access application form, providing accreditation of their identity, their status as shareholders of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., or as a voluntary partnership of shareholders, duly established and registered with the CNMV.

In the case of legal entity shareholders and voluntary partnerships of shareholders, they must, in the manner established therein, provide proof on the Forum access application form of the representation with which they intend to access the Forum.

Said form must indicate the contact details to be published on the Forum, to allow interested shareholders to contact one another as a consequence of publications on the Forum.

Acceptance of the Forum Standards is required in order to formalise a request as registered user. Registration as a user of the Forum (hereinafter, a "Registered User") and access and/or usage thereof constitutes full and unreserved acceptance of the terms and conditions of the Operational Standards.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. will send registered users access codes for the Forum, to the email address indicated by them.



Access and usage of the Forum by Registered Users are conditional on continued status as a shareholder of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. in accordance with the applicable regulations, or as a voluntary partnership of shareholders, duly established and registered.

Should CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., in its capacity as Forum Moderator, have any reasonable doubts at any time as to the fulfilment of these conditions by any registered User, it may call on that User to provide accreditation that said conditions remain in place, and may request the submission of any information or documents deemed appropriate to verify the circumstances here provided.

The Moderator may call for additional information, suspend or cancel the registration of Registered Users, if in its judgment they do not comply with the aforementioned conditions.

Communications issued by shareholders who lose said status prior to the corresponding General Meeting being held shall automatically lapse, as shall communications connected or linked to the foregoing.

The operational period of the Forum shall run from the date when the General Meeting is announced up to the date when it is held, at the start time thereof.

V. Publication of communications on the Forum

Registered Users may submit proposals regarding the matters indicated in subsection III, to be published by the Moderator on the Forum, provided that they are deemed to be compliant with the Act and these Operational Standards.

Proposals published on the Forum shall include the following identification details of the shareholder (as provided on the Registered User form):

- Given name and surname/company name and identification of the representative, in the case of legal entities.
- Registration number in the corresponding Register of the National Securities Market Commission, in the case of voluntary partnerships of shareholders.
- Contact details indicated by the shareholder on the form, to facilitate communication with other interested shareholders.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. may refuse publication on the Forum, or withdraw this at any time, in the case of any communications that it deems not to comply with the legal regulations or these Operational Standards.

Any communications containing comments in violation of personal dignity, that are offensive, xenophobic, racist, violent, or any that in any way would be liable to be in breach of the law, or would in general be inappropriate for the nature of the Forum, or lie outside its intended scope, will not be published on the Forum.



Nor will any communications that harm, disable, overload or damage the functioning of the Forum or the IT equipment of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. or of other Registered Users or third parties be published, nor any documents, files or any content stored on such IT equipment (hacking), or any that would prevent the normal usage and enjoyment of the Forum by other Registered Users.

No communication may include any type of marketing or advertising by Registered Users.

Any Registered User becoming aware that any content of the Forum, or any provided thereby, is in breach of the legal requirements, the rules established in these Operational Standards or the demands of good faith may inform the Moderator via the contact address referred to in the contact address subsection, without this constituting any type of responsibility on the part of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., even if it does not take any measures with regard thereto.

Registered Users undertake to make diligent, proper use of the Forum in accordance with the legal regulations, these Operational Standards and the demands of good faith, in accordance with its purpose as set out in the above subsection, "Object and purpose of the Forum".

No personal data or information of third parties may be included without the express, documented consent of the data subject, nor may the identity of other parties be supplanted.

The publication of communications on the Forum is dependent at all times on continued status as a shareholder of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. or a voluntary partnership of shareholders, duly established and registered with the CNMV. Shareholders likewise accept an obligation to notify the Company at the earliest possible opportunity should they lose their shareholder status.

No communication issued or published on the Forum may under any circumstances be deemed to constitute notice served on CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. for the purposes of exercising any right held by shareholders, individually or collectively (inclusion of supplementary items on the agenda, remote voting, etc.), nor to substitute the requirements imposed by the Act, the Corporate Bylaws and internal Regulations of the Company in order to exercise any such rights or to undertake shareholder initiatives and actions. All rights and entitlements that shareholders might wish to exercise must be performed by means of the legally established channels, without the Forum under any circumstances constituting a valid channel for these purposes.

In order to exercise such rights or for any other matters, shareholders may contact the Company via the Electronic Shareholder Forum Moderator of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., at Callé Castelló 77, 5, 28006 Madrid, or via the email address foro@corporacionalba.es.



Following conclusion of the General Shareholders' Meeting, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. reserves the right to eliminate and delete all communications referring thereto.

VI. Responsibility of the Moderator

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. declines all responsibility for the precision, accuracy, validity, lawfulness or relevance of the communications published on the Forum, or any communications definitively published thereon, or the opinions expressed therein by said Registered Users.

Likewise, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., is as Forum Moderator entitled, but not obliged, to monitor the content of the communications published on the Forum, which are the sole responsibility of the shareholders issuing them. The Moderator may in any event establish communication content moderation and filtering tools, and remove content should any of the circumstances set out in these Operational Standards arise.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. will accept responsibility only for its own services and content directly generated by it and identified with its copyright as intellectual or industrial property or trademark.

The Moderator reserves the right not to publish the communications of Registered Users on the Forum, and to exclude any Registered User from said Forum in accordance with the provisions of these Operational Standards.

VII. Responsibility of Registered Users

By accessing and/or making use of the Forum, all Registered Users declare that they are aware and accept that use of the Forum takes place in all cases subject to their sole and exclusive responsibility.

All Registered Users may issue communications regarding any of the matters indicated in the subsection "Object and purpose of the Forum".

Registered Users will be liable for any damages and losses that might be suffered by CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., another Registered User or any other third party as a consequence of access and/or usage of the Forum (including in particular the formulation of communications) in breach of any provision of the regulations in force, of these Operational Standards, and of the demands of good faith.

VIII. Cost of usage

Access and usage of the Forum by Registered Users is free of charge, although this condition does not extend to the cost of connection via the telecommunications network provided by the access provider contracted by each Registered User.



IX. Protection of Personal Data

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. is the controller of the personal data provided by shareholders for use of the Forum. The purpose of processing is the management and supervision of the functioning of the Forum, and the development, fulfilment and oversight of the existing shareholder relationship for General Shareholders' Meetings of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. Personal data will be kept by the Company until expiry of the legal terms for any resolutions passed by the General Meeting to be challenged.

Registered Users expressly accept and authorise upon their registration as such that their personal data may be published or communicated on the Forum.

Shareholders accessing the Forum may exercise rights of access, rectification, objection and cancellation, and any others covered by personal data protection regulations on the terms established in the legislation in force, and may to this end contact the Shareholder Response Office of CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., of registered office at Calle Castelló, 77, 5, 28006 Madrid, or otherwise via the email address foro@corporacionalba.es, enclosing a copy of their National Identity Document or equivalent document, and accreditation of their shareholder status.

If through the exercise of said rights the data communicated by the shareholder to the Company are rectified or cancelled at the request of said shareholder, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. will proceed to rectify or cancel any communications that might on the initiative of said party have been published on the Forum.

No personal data provided to access the Forum will be used in statistical studies as to the shareholding structure of the Company.

X. Suggestions

Any Registered Users who have any suggestions or proposals to improve the Forum, who wish to file grievances regarding content in breach of these Operational Standards, or who wish to exercise their rights as recognised in personal data protection regulations, may contact the email address of the Company, which shall be stated for this purpose on the Forum. The purpose of this email address is to respond to Registered Users and to improve the quality of the Forum, without entailing any type of control or liability on the part of the Moderator.
